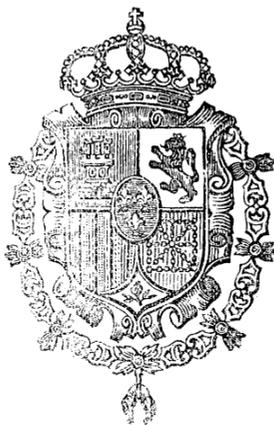


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, al afectamento por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... 5 pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, acompañándose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin que la suscripción en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, de los cuales resulta:

Que en 12 de Marzo de 1894, el Fiscal denunció al Juzgado municipal del expresado distrito, que en la tarde del día 28 de Febrero del mismo año, acompañado del alguacil del mismo Juzgado, requirió al dueño de la carbonería, sita en la calle de la Paz, núm. 1, á fin de que exhibiera la licencia para la apertura del establecimiento, expedida con arreglo á las prescripciones de las Ordenanzas municipales, habiendo resultado sin cumplir este requisito indispensable para los establecimientos de la clase del indicado, con arreglo á los artículos 290 y 952 de las citadas Ordenanzas; que constituyendo este hecho una falta comprendida en el número 2.º del art. 597 del Código penal, ó en el 4.º del 601, procedía y suplicaba al Juzgado que, con citación del dueño de la carbonería, se sirviera acordar la celebración del oportuno juicio de faltas, en el que pudiera depararse la responsabilidad en que hubiese podido incurrir, é imponerle la pena que correspondiera:

Que al celebrarse el correspondiente juicio de faltas, el denunciado manifestó que había entablado inibitoria ante el Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad haría el requerimiento oportuno al Juzgado; y que como habiendo entablado dicho recurso no podía hacer uso de la declinatoria, pedía la suspensión del juicio hasta que se recibiera el oficio requiriendo de inibición, á cuya petición, por no haberse opuesto el Fiscal, accedió el Juzgado:

Que en el mismo mes de Marzo fué requerido de inibición el Juez municipal por el Gobernador civil de la provincia, á instancia del denunciado, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad gubernativa en que la causa de la supuesta falta se refiere á la licencia que debía tener el denunciado para el ejercicio de su industria; en que el juicio que motiva la reclamación presente constituye una invasión en las facultades de la Autoridad gubernativa, pues según el art. 77 de la vigente ley Municipal es de la competencia de los Ayuntamientos la imposición de las Ordenanzas y reglamentos del mismo carácter, y en este caso pueden y deben los Gobernadores suscitar contiendas de competencia, por tratarse de faltas cuyo castigo corresponde única y exclusivamente á la Administración; citaba, además, el Gobernador el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el 27 de la ley Provincial:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su competencia, alegando: que según el núm. 1.º del artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los Jueces municipales son competentes para conocer de las faltas cometidas dentro del término de su demarcación; que en el requerimiento no se determina el artículo de

las Ordenanzas municipales ó la disposición expresa que reserva el castigo del hecho de que se trata á los funcionarios de la Administración, y que la infracción motivo de la denuncia constituye una falta comprendida en el núm. 2.º del art. 597, ó en el 4.º del 601 del Código penal, y en tal sentido es indudable la competencia del Juzgado, según lo dispuesto en el art. 271 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 25 del Código penal, según el que no se reputan penas las multas y demás correcciones que en uso de las atribuciones gubernativas ó disciplinarias impongan los superiores á sus subordinados ó administrados:

Visto el art. 597 del propio Código, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual, en las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración, que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno, que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando se impusieren en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 77 de la ley Municipal, que dispone que las penas que por infracción de las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos y arresto de un día por duro en caso de insolvencia:

Visto el art. 284 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, según el cual, los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos se clasifican en tres grupos ó categorías para el fin que se propone esta Ordenanza, atendiendo á la importancia, calidad y extensión de los perjuicios mencionados:

Visto el art. 288 de las propias Ordenanzas, que dice: el cuadro que se hallará como apéndice al final de estas Ordenanzas, abraza los establecimientos distribuidos y clasificados con arreglo á las condiciones citadas en los artículos precedentes. Este cuadro podrá ser adicionado ó modificado por acuerdo del Ayunta-

miento y aprobación superior, conforme lo expone en lo sucesivo los progresos de la industria:

Visto el art. 290 de dichas Ordenanzas, con arreglo al cual ningún establecimiento comprendido en una de estas tres categorías podrá fundarse sin previa licencia concedida en la forma que se expresa en los artículos siguientes, y todos estarán sometidos á la vigilancia de la Autoridad, la cual tendrá libre acceso á los mismos á fin de inspeccionar sus dependencias en cuanto se refiere á su régimen, en consonancia con las disposiciones de esta Ordenanza:

Visto el art. 947 de las mismas Ordenanzas, que establece que el Alcalde castigará las contravenciones á las presentes Ordenanzas con las multas á que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal. Si el hecho cometido fuere de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que correspondiera:

Visto el apéndice 2.º de dichas Ordenanzas, que clasifica los establecimientos industriales á que se refiere el art. 288, figurando entre éstos, como comprendidos en la tercera clase por el peligro de incendio, las carbonerías, depósitos ó almacenes de carbón de madera:

Considerando: 1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional consiste en carecer el denunciado de la licencia necesaria para tener abierto un establecimiento de carbones, sito en la calle de la Paz, número 1:

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código, el referido hecho puede constituir una falta, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que la jurisdicción de los mismos, está reconocida expresamente por el art. 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, al disponer que si el hecho de que se trata estuviese comprendido en el Código penal, el Alcalde se abstendrá de todo conocimiento sobre el asunto y pasará el tanto de culpa al Juez que correspondiera:

4.º Que la única cuestión previa que pudiera invocarse en el presente caso consistiría en determinar si el establecimiento de que se trata era de los que necesitaban autorización para su apertura:

5.º Que esa cuestión se halla resuelta, toda vez que las Ordenanzas municipales clasifican las carbonerías como establecimientos que por el peligro de incendio se hallan comprendidos en la tercera clase de aquellos que necesitan la referida autorización:

6.º Que el castigo del hecho corresponde á los Tribunales de justicia, y la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa, sin que, por tanto, se esté en ninguno de los casos en que por excepción pueden promoverse cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo,

En el expediente y autos de competencia suscita da entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, de los cuales resulta:

Que en 12 de Marzo de 1894, el Fiscal denunció al Juzgado municipal del expresado distrito, que en la tarde del día 28 de Febrero próximo pasado, acompañado del alguacil del mismo Juzgado, requirió al dueño de la carbonería sita en la calle del Duque de Alba, número 10, á fin de que exhibiera la licencia para la apertura del establecimiento, expedida con arreglo á las prescripciones de las Ordenanzas municipales, habiendo resultado sin cumplir este requisito indispensable para los establecimientos de la clase del indicado, con arreglo á los artículos 290 y 952 de las citadas Ordenanzas; que constituyendo este hecho una falta comprendida en el núm. 2.º del art. 597 del Código penal, ó en el 4.º del 601, procedía y suplicaba al Juzgado que con citación del dueño de la carbonería se sirviera acordar la celebración del oportuno juicio de faltas en el que pueda depurarse la responsabilidad en que haya podido incurrir, é imponerle las penas que correspondan.

Que al celebrarse el correspondiente juicio de faltas, el denunciado manifestó que había entablado inhibitoria ante el Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad haría el requerimiento oportuno al Juzgado; y que como habiendo entablado dicho recurso no podía hacer uso de la declinatoria, pedía la suspensión del juicio hasta que se recibiera el oficio requiriendo de inhibición, á cuya petición, por no haberse opuesto el Fiscal, accedió el Juzgado:

Que en 27 de Marzo fué requerido de inhibición el Juez municipal por el Gobernador civil de la provincia, á instancia del denunciado D. Francisco López, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad gubernativa en que la causa de la supuesta falta se refiere á la licencia que debía tener el denunciado para el ejercicio de su industria; en que el juicio que motiva la reclamación presente constituye una invasión en las facultades de la Autoridad gubernativa, pues según el art. 77 de la vigente ley Municipal, es de la competencia de los Ayuntamientos la imposición de las Ordenanzas y reglamentos del mismo carácter, y en este caso pueden y deben los Gobernadores suscitar contiendas de competencia por tratarse de faltas cuyo castigo corresponde única y exclusivamente á la Administración; y citaba, además, el Gobernador, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1877 y el 27 de la ley Provincial:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su competencia, alegando: que según el núm. 1.º del artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los Jueces municipales son competentes para conocer de las faltas cometidas dentro del término de su demarcación; que en el requerimiento no se determina el artículo de las Ordenanzas municipales ó la disposición expresa que reserve el castigo del hecho de que se trata á los funcionarios de la Administración; y que la infracción motivo de la denuncia constituye una falta comprendida en el núm. 2.º del art. 597, ó en el 4.º del 601 del Código penal, y en tal sentido es indudable la competencia del Juzgado, según lo dispuesto en el art. 271 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 25 del Código penal, según el que no se reputan penas las multas y demás concesiones que en uso de las atribuciones gubernativas ó disciplinarias impongan los superiores á sus subordinados ó administrados:

Visto el art. 597 del propio Código, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abriesen establecimientos de cualquier clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual, las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este

libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por las leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les está encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 77 de la ley Municipal, que dispone que las penas que por infracción de las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en las restantes, con el resarcimiento del daño causado, é indemnización de gastos y arresto de un día por duro en caso de insolvencia»:

Visto el art. 284 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, según el cual, los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos se clasifican en tres grupos ó categorías para el fin que se propone esta Ordenanza, atendiendo á la importancia, calidad y extensión de los perjuicios mencionados:

Visto el art. 288 de las propias Ordenanzas, que dice: «El cuadro que se hallará como apéndice al final de estas Ordenanzas, abraza los establecimientos distribuidos y clasificados con arreglo á las condiciones citadas en los artículos precedentes. Este cuadro podrá ser adicionado ó modificado por acuerdo del Ayuntamiento y aprobación superior, conforme lo exijan en lo sucesivo los progresos de la industria:

Visto el art. 290 de dichas Ordenanzas, con arreglo al cual ningún establecimiento comprendido en una de estas tres categorías podrá fundarse sin previa licencia concedida en la forma que se expresa en los artículos siguientes, y todos estarán sometidos á la vigilancia de la Autoridad, la cual tendrá libre acceso á los mismos á fin de inspeccionar sus dependencias en cuanto se refiere á su régimen, en consonancia con las disposiciones de esta Ordenanza:

Visto el art. 947 de las mismas Ordenanzas, que establece que el Alcalde castigará las contravenciones á las presentes Ordenanzas con las multas á que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal. Si el hecho cometido fuese de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó de delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo, y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda:

Visto el apéndice 2.º de dichas Ordenanzas, que clasifica los establecimientos industriales á que se refiere el artículo 288, figurando entre éstos, como comprendidos en la tercera clase por el peligro de incendio, las carbonerías, depósitos ó almacenes de carbón de madera:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional consiste en carecer el denunciado de la licencia necesaria para tener abierto un establecimiento de carbones, sito en la calle del Duque de Alba, núm. 10.

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código, el referido hecho puede constituir una falta cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales.

3.º Que la jurisdicción de los mismos está reconocida expresamente por el art. 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, al disponer que si el hecho de que se trata estuviese comprendido en el Código penal, el Alcalde se abstendrá de todo conocimiento sobre el asunto y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda.

4.º Que la única cuestión previa que pudiera invocarse en el presente caso consistiría en determinar si el establecimiento de que se trata era de los que necesitaban autorización para su apertura.

5.º Que esa cuestión se halla resuelta, toda vez que las Ordenanzas municipales clasifican las carbonerías como establecimientos que por el peligro de incendio se hallan comprendidos en la tercera clase de aquellos que necesitan la referida autorización.

6.º Que el castigo del hecho corresponde á los Tribunales de justicia, y la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa, sin que, por tanto, se esté en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden promoverse cuestiones de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. José García Barzanallana, Senador del Reino, Ministro que ha sido de Hacienda;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrarle Gobernador del Banco de España.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 896 créditos números 17 á 30, 32 á 91, 93 á 107, 109 á 151, 153 á 156, 158 á 236, 238 á 274, 276 á 316, 318 á 389, 391 á 435, 437 á 466, 468 á 479, 481 á 552, 554 á 608, 610 á 629, 631 á 763, 765 á 837, 839 á 898, 900 á 915, 917 á 924, 928 á 931, 933 á 935 de la relación 1.ª adicional á la número 53 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Alba de Tormes, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
563	88'83	0'88	89'71	31'39
580	177'76	47'99	225'75	79'01
703	209'52	56'57	266'09	93'13
757	61'23	16'54	77'82	27'23
21	109'94	14'29	124'23	43'48
60	214'43	57'89	272'32	95'31
70	155'30	24'84	180'14	63'04
286	137'83	27'57	165'45	57'90
358	112'70	9'01	121'71	42'59
582	182	43'68	225'68	78'98
667	113'38	27'21	140'59	49'20
746	83'88	15'09	98'97	34'63
784	136'90	36'96	173'86	60'85
853	155'26	41'92	197'18	69'01

cuyos 896 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 120.803'47 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 24.441'91 por los intereses devengados; en junto, á 145.245'38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 50.831 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los cincuenta mil ochocientos treinta y un pesos sesenta centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos ofi-

ciales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de

los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
17	Pascual Aguirre Navarro.....	133	18'62	151'62	53'08
18	Manuel Andrés Rodríguez.....	143'36	38'70	182'06	63'72
19	Jaime Alós Clos.....	53'67	14'49	68'16	23'85
20	Marcelino Alonso López.....	35'38	9'68	45'06	15'94
21	Mancio Atrio Rodríguez.....	109'94	16'49	126'43	44'25
22	Marcelino Alvarez Benito.....	100'67	27'18	127'85	44'74
23	Luis Alonso Gabilan.....	129'96	29'89	159'85	55'94
24	José Alcalde Manzano.....	123'69	33'39	157'08	54'97
25	José Aparicio Escribá.....	115'87	>	115'87	40'55
26	Juan Aragozés Olivares.....	166'09	>	166'09	58'13
27	Juan Alvarez Hidalgo.....	182	49'14	231'14	80'89
28	José Arévalo Olivera.....	126'05	31'51	157'56	55'14
29	José Alonso Bailesteros.....	182	27'30	209'30	73'25
30	José Alonzo Bailesteros.....	147'18	35'32	182'50	63'87
31	José Alonzo Bailesteros.....	182	27'30	209'30	73'25
32	Francisco Alonso Cortales.....	120'34	32'49	152'83	53'49
33	Felipe Alvarez Alvarez.....	132'03	29'04	161'07	56'31
34	Florencio Alvarez Colodrón.....	104'17	28'12	132'29	46'30
35	Francisco Arias Alvarez.....	115'03	31'05	146'08	51'12
36	Félix Alcalde Hernández.....	182	49'14	231'14	80'89
37	Gaspar Aparicio García.....	130	19'50	149'50	52'32
38	Enrique Alarcón García.....	60'69	14'56	75'25	26'33
39	Diego Alonso Salvador.....	126'12	34'05	160'17	56'05
40	Domingo Aguilar Narber.....	108'96	29'41	138'37	48'42
41	Domingo Andreu Gómez.....	144'13	21'61	165'74	58
42	Domingo Antonio Prieto.....	154'64	30'92	185'56	64'94
43	Cesáreo Alonso Rodríguez.....	142'01	14'20	156'21	54'67
44	Cipriano Arredondo López.....	182	49'14	231'14	80'89
45	Benito Arcos Baquero.....	182	>	182	63'70
46	Alejandro Arribas Rio negro.....	182	49'14	231'14	80'89
47	Andrés Antón García.....	116'52	27'96	144'48	50'56
48	Antonio Alcántara Lara.....	109'11	29'45	138'56	48'49
49	Antonio Alonso Perandones.....	116'47	24'45	140'92	49'32
50	Fernando Alarcón Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
51	Gaspar Avila Peinado.....	121'87	32'99	154'86	51'16
52	Fernando Ayala Cordere.....	51'16	13'81	64'97	22'73
53	Gregorio Alzola Gorostiza.....	130	35'10	165'10	57'78
54	Manuel Ariza Brozo.....	52	14'04	66'04	23'11
55	Francisco Arso García.....	78	21'06	99'06	34'67
56	Nicolás Alvarez Garro.....	104	28'08	132'08	46'22
57	Cándido Albán Freira.....	78	21'06	99'06	34'67
58	Juan Arias López.....	78	21'06	99'06	34'67
59	Pedro Alonso Valdivia.....	214'43	>	214'43	75'05
60	D. Ramiro Aranzaba Estefani.....	201'83	54'49	256'32	89'71
61	Pío Andrés Iriarte.....	146'34	17'56	163'90	57'36
62	Melitón Atienza García.....	140'72	30'95	171'67	60'08
63	Manuel Acebado Suárez.....	156'88	10'98	167'86	53'75
64	Miguel Aznar Luque.....	182	>	182	63'70
65	Marcelino Arévalo González.....	159'73	17'57	177'30	62'05
66	Manuel Agullá Pastoriza.....	145'36	34'88	180'24	63'08
67	Miguel Aparicio González.....	147'06	7'35	154'41	54'04
68	Teclo Alises Ortega.....	114'62	>	114'62	40'11
69	Victoriano Aláez Alvarez.....	155'30	23'29	178'59	62'50
70	Valentín Alonso Cánovas.....	152'88	41'27	194'15	67'95
71	Ramón Ayala Trabaja.....	78	7'80	85'80	30'03
72	Rafael Alcalde Bujseda.....	251'47	67'89	319'36	111'77
73	Patricio Alvarado Barrio.....	105'88	24'35	130'23	45'58
74	Isidoro Arranz del Val.....	130	35'10	165'10	57'78
75	Vicente Aparicio Llovet.....	182	49'14	231'14	80'89
76	Francisco Arenas Capalejo.....	82'90	22'38	105'28	36'84
77	Francisco Ardanaz Sotoca.....	153'60	13'32	167'42	58'59
78	Marcelino Asenjo del Amo.....	107'24	19'30	126'54	44'28
79	Manuel Alcalde Villara.....	78	21'06	99'06	34'67
80	José Arriastúa Larrion.....	30'35	>	30'35	10'62
81	Pascual Aznar Aguilar.....	153'61	41'47	195'08	68'27
82	José Alonso Cobreros.....	13	3'25	16'25	5'68
83	Eugenio Alustiza Mendia.....	182	43'68	225'68	78'98
84	Manuel Arenas Sanchez.....	146'82	32'30	179'12	62'69
85	Juan Bon Samper.....	113'47	30'63	144'10	50'43
86	José Blanco Gómez.....	110'91	29'94	140'85	49'29
87	Francisco Boj Ripoll.....	182	49'14	231'14	80'89
88	José Barceló Bisbal.....	102'80	13'36	116'16	40'65
89	Francisco Benaroso Robles.....	82'31	22'22	104'53	36'58
90	Federico Boix Tadeo.....	182	49'14	231'14	80'89
91	Martín Briones Pérez.....	124'15	33'52	157'67	55'18
92	Amador Barranco Briga.....	107'84	14'01	121'85	42'64
93	Andrés Berdiolet Rainoso.....	145'43	>	145'43	50'90
94	Antonio Barbén Páez.....	116'67	>	116'67	40'63
95	Antonio Blázquez San Andrés.....	91	>	91	31'85
96	Basilio Bernardino de las Heras.....	110'91	>	110'91	38'91
97	Fausto Benito Martín.....	143	38'61	181'61	63'56
98	José Bernaldo Estévez.....	167'02	45'09	212'11	74'23
99	José Bargallo Margale.....	114'23	>	114'23	39'98
100	José Barberá Alber.....	182	43'68	225'68	78'98
101	José Bonilla González.....	69'56	18'78	88'34	30'91
102	José Blados Amado.....	107'07	28'90	135'97	47'58
103	José Blanco Conde.....	141'15	38'11	179'26	62'74
104	Juan Basanta Fernández.....	52	14'04	66'04	23'11
105	Juan Botella Pérez.....	95'41	25'76	121'17	42'40
106	Manuel Balo Taboada.....	119'47	>	119'47	41'81
107	Salvador Barberán Morera.....	151'65	40'94	192'59	67'40
108	Vicente Bueno Herrador.....	180'51	48'73	229'24	80'23
109	Santiago Blázquez Diaz.....	83'23	>	83'23	29'13
110	Santos de Blas Acero.....	116'81	29'20	146'01	51'10
111	Miguel Barco Murillo.....	176'57	47'67	224'24	78'48
112	Mariano Bernabeu Quiles.....	107'69	29'07	136'76	47'86
113	Matías Bielsa Pérez.....	118'40	>	118'40	41'44
114	Manuel Blasco Clemente.....	231'08	33'72	314'80	110'18
115	Ramón Bernardo Estévez.....	159'05	42'99	201'99	70'69
116	Rafael Beranguer Caracicio.....	148'74	32'72	181'46	63'51
117	Rosendo Bogas Calvo.....	174	>	174	60'90
118	Saturnino Blanco Exposito.....	153'71	41'50	195'21	68'32
119	Pablo Blanco González.....	182	>	182	63'70
120	Pascual Bomban Franch.....	141'40	38'17	179'57	62'84
121	Ricardo Barocoso Miranda.....	100'18	27'04	127'22	44'52
122	Félix Bola Salanova.....	13	3'51	16'51	5'77
123	Félix Barba Bach.....	26	7'02	33'02	11'55
124	Feliciano Barroso Hernández.....				

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 25 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
127	Manuel Barberá Márquez	150'48 1/2	21'06	171'54 1/2	60'03
128	Miguel Briz Rodríguez	133'85	36'13	169'98	59'49
129	Pedro Berdonia Escribano	148'39 1/2	40'06	188'45 1/2	65'95
130	Francisco Bonilla Olmedo	149	32'78	181'78	63'62
131	Francisco Bartolomé Pérez	135'40		135'40	47'39
132	Francisco Blázquez Urabay	173'74	46'90	220'64	77'22
133	Julián Brabo Fernández	65	17'55	82'55	28'89
134	Gabriel Barcial Hernández	182	7'28	189'28	66'24
135	Isidoro Blázquez Gómez	182	49'14	231'14	80'89
136	José Brabo Pérez	182	38'22	220'22	77'07
137	Julián Bueno Lázaro	124'13	18'61	142'74	49'95
138	Manuel Bellido Trujillo	182	29'14	211'14	73'89
139	Antonio Botella Segura	142'26	28'41	180'67	63'23
140	Alejandro Colomer de León	216'02	58'32	274'34	96'01
141	Antonio Cao Martínez	114'25	30'84	145'09	50'78
142	Bautista Cumba Roig	104'85	28'30	133'15	46'60
143	Braulio Caballero Corral	109'90	29'67	139'57	48'84
144	Casimiro Cortina Menéndez	121'90	32'91	154'81	54'18
145	Basilio Cid Bazán	84'57	22'88	107'53	37'63
146	Cipriano Carmes Santa María	26	7'02	33'02	11'55
147	Carlos Criado Román	147'50		147'50	51'62
148	Eduardo Carrañas Carballal	179		179	62'85
149	Eusebio Castro Sánchez	182		182	63'70
150	Fernando Crespo Adán	180'81	39'77	220'58	77'20
151	Francisco Castelvi March	115'37		115'37	40'37
152	Francisco Cavada Andrés	182	49'14	231'14	80'89
154	Francisco Caro Lara	182		182	63'70
155	Francisco Cela Herrera	182	49'14	231'14	80'89
156	Francisco Claret García	26	7'02	33'02	11'55
158	Ildefonso Calahorra Díaz	57'16	15'43	72'59	25'40
159	José Castillo Núñez	165'13	44'58	209'71	73'39
160	Joaquín Civera Gómez	155'88		155'88	54'55
161	Jesús Casal García	106'65		106'65	37'32
162	Justo Cabezón Asensio	129'74	35'02	164'76	57'66
163	Juan Castelo Larios	182	18'20	200'20	70'07
164	Juan Carmona Beltrán	166'75	3'33	170'08	59'52
165	Juan Candela Alfonso	146'88	30'84	177'72	62'20
166	José Capitán Mollera	145'27	39'22	184'49	64'57
167	José Cortés Tirado	182	43'68	225'68	78'98
168	José Cabonelas Rigó	150'09	10'50	160'59	56'20
169	José Castro Incógnito	168'88	45'59	214'47	75'06
170	Manuel Casado Fernández	43'17	3'45	46'62	16'31
171	José Cid Gallegos	57'03	15'39	72'42	25'34
172	José Castrujo Martimau	41'28	11'14	52'42	18'34
173	José Camuño Carril	1	49'14	231'14	80'89
174	Luis Cano Sánchez	116'80	31'53	148'33	51'91
175	Loreto Camacho Ruiz	160'51	43'33	203'84	71'34
176	Lorenzo Capó Martorell	62'87	16'97	79'84	27'94
177	Martín Castrillo Esteban	183'33	45'83	229'16	80'20
178	Miguel Cordero García	167'24	45'15	212'39	74'33
179	Miguel Caparrós Alarcón	46'29	12'49	58'78	20'57
180	Miguel Calles Villar	78	21'06	99'06	34'67
181	Manuel Calvo Navarro	113'35	1'13	114'48	40'06
182	Manuel Crespo Yepes	182	49'14	231'14	80'89
183	Pablo Cañada García	182	49'14	231'14	80'89
184	Pablo Cañas Avila	151'60	31'83	183'43	64'20
185	Pascual Cantarella Bernad	235'73	54'21	289'94	101'47
186	Pedro Cánovas Rubio	112'02	26'88	138'90	48'61
187	Pedro Castillo Santamaría	169'61	45'79	215'40	75'39
188	Pedro Cabrera Rebollo	69'32	13'17	82'49	28'37
189	Rafael Castro Blanco	130'78	30'07	160'85	56'29
190	Sebastián Curto Fernández	180'72	48'79	229'51	80'32
191	Saturnino Casas Adanero	78	21'06	99'06	34'67
192	Tomás Clemente Sánchez	65	13	78	27'30
193	Valentín Cerezano Cánovas	209'57	56'58	266'15	93'15
194	Vicente Centelles Gil	121'45	32'79	154'24	53'98
195	Mariano Castañeda Fernández	121		121	43'40
196	D. Benigno Camino Muñoz	169'58		169'58	59'35
197	Miguel Cabrera Vidal	122'36	29'36	151'72	53'10
198	José Carballo Fernández	242'06	65'35	307'41	107'59
199	Manuel Caredo Salas	78	0'78	78'78	27'57
200	Salustiano Cojo Arroyo	115'15	19'57	134'72	47'15
201	Julián Chela Escanilla	113'85	30'73	144'58	50'60
202	Lino Chico García	101'82		101'82	35'63
203	Lino Chico González	96'25	24'06	120'31	42'10
204	Antonio Donat Samper	182	1'82	183'82	64'33
205	Andrés Díaz Fernández	138'76	26'36	165'12	57'79
206	Aguatín Domaica Compañón	91	24'57	115'57	40'44
207	Angel Devosa Pérez	155'53	41'99	197'52	69'13
208	Aureliano Díaz Rodríguez	39'51	10'66	50'17	17'55
209	Cayetano Díaz Incógnito	52	14'04	66'04	23'11
210	Diego Domenech Torres	128'95	30'94	159'89	55'96
211	Federico Durán Godoy	195'68 1/2	3'91	199'59 1/2	69'85
212	Francisco Díaz Sánchez	182	43'68	225'68	78'98
213	Felipe Díaz Herederos	162'50	32'50	195	68'25
214	Francisco Domínguez González	163'30	35'92	199'22	69'72
215	Francisco de Dios Martínez	42'01	11'34	53'35	18'67
216	Hipólito Díaz Ascensión	182	21'84	203'84	71'34
217	Juan Diano Caballero	104'74	28'27	133'01	46'55
218	Jacobo Deogracias Cruz	216'02	58'32	274'34	96'01
219	José Díaz Arribas	147'85	39'91	187'76	65'71
220	José Dueñas Morquillos	77'15	20'83	97'98	34'29
221	Lorenzo Durán Rojo	118'63		118'63	41'52
222	Mariano Díaz Esteban	97'96	22'53	120'49	42'17
223	Manuel Domínguez Castaño	154	41'58	195'58	68'45
224	Manuel Durán Jiménez	155'19	37'24	192'43	67'35
225	Pedro Domingo Sánchez	79'55	21'42	100'77	35'26
226	Pedro Domingo Osacar	182	49'14	231'14	80'89
227	Pedro Doctor Nogués	136'46	36'84	173'30	60'65
228	Pedro Diéguez Cerdano	69'05	18'64	87'69	30'69
229	Rafael Díaz Lacera	137'63	30'27	167'90	58'76
230	Salvador Duero Nerín	62'25	16'80	79'05	27'66
231	Silverio Donat Llinares	72'18	19'48	91'66	32'08
232	Simón Delestal Ferreras	139'57	25'12	164'69	57'64
233	Vicente Díaz Alvarez	109'50	29'56	139'06	48'67
234	Ventura Domínguez Hernández	120'32	27'67	147'99	51'79
235	D. Francisco Díaz Olmos	400	108	508	177'80
236	D. José Díaz Fernández	342'78	92'55	435'33	152'36
238	Bernardo Echarri Moreno	19'78	5'34	25'12	8'79
239	Domingo Escolano Escolano	182		182	63'70
240	Domingo Espinosa López	106'02	1'06	107'08	37'47
241	Damián Esteban Cortés	65'44	17'66	83'10	29'08
242	Francisco Estebarán Moreno	119'94	28'78	148'72	52'05
243	Gabino Expósito Cuevas	149'52	40'37	189'89	66'46
244	Gil Expósito Expósito	182		182	63'70
245	Jaime Estampa Mouta	46'47	12'54	59'01	20'65
246	José Escalé Rovira	169'79	45'84	215'63	75'47
247	José Encinas Rodríguez	105'29	28'42	133'71	46'79
248	José Escorihuela Guimer	83'28		83'28	30'80

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
249	Juan Espejo Gómez	95'75	25'85	121'60	42'56
250	Lázaro Expósito, Expósito	182	»	182	63'70
251	Martín Estau Pérez	147'15	39'73	186'88	65'40
252	Manuel Edo Jimeno	52	14'04	66'04	23'11
253	Pablo Esquinas Montero	156'50	3'13	159'63	55'87
254	Ramón Escudi Gil	176'25	47'58	223'83	78'34
255	Anacleto Fernández Prada	99'70	26'91	126'61	44'31
256	Andrés Fortún Sasto	83'43	22'52	105'95	37'08
257	Antonio Fernández Rodríguez	144'82	24'75	179'57	62'84
258	Antonio Ferrer Guijarro	180'69	3'61	184'30	64'50
259	Antonio Ferrer Sunialla	176'63	24'72	201'35	70'47
260	Antonio Frías Hidalgo	132'03	33	165'03	57'76
261	Antonio Fustero Puayo	52	14'04	66'04	23'11
262	Antonio Fernández Torres	143	38'61	181'61	63'56
263	Bernardo Fabra Badi	182	49'14	231'14	80'89
264	Buonaventura Fon Bernardo	54'48	14'70	69'18	24'21
265	Cipriano Fernández Martínez	216'02	36'72	252'74	88'45
266	Eduardo Ferrer Pérez	169'73	45'82	215'55	75'44
267	Francisco Felices Casas	124'68	31'17	155'85	54'54
268	Francisco Fernández Tajineso	65	17'55	82'55	28'89
269	Gabriel Fernández Alvarez	143'97	38'87	182'84	63'99
270	Gaspar Fernández Palomar	109'10	19'63	128'73	45'05
271	Ildefonso Fernández Capilla	156'18	37'48	193'66	67'78
272	Isidro Fernández Jiménez	182	49'14	231'14	80'89
273	Isidro Ferrer Blanco	110'88	26'61	137'49	48'12
274	José Fernández Romeral	182	49'14	231'14	80'89
276	Julián Foncilla Pisa	72'52	»	72'52	25'38
277	Juan Ferrer Antón	110'87	29'93	140'80	49'28
278	Juan Fernández Gómez	90'38	5'42	95'80	33'53
279	Juan Fontana Grau	182	43'68	225'68	78'98
280	José Fernández Alvarez	281'89	76'11	358	125'30
281	José Fernández Casas	192'77	46'26	239'03	83'66
282	José Franco Sedes	109'19	»	109'19	38'21
283	Luis Fernández Aguilar	115'87	25'49	141'36	49'47
284	Marcial Fernández Alvarez	114'71	30'97	145'68	50'98
285	Matías Frutos Maté	147'95	36'98	184'93	64'72
286	Melitón Fernández Bastante	137'88	37'22	175'10	61'28
287	Modesto Franco Alvarez	155'50	41'98	197'48	69'11
288	Manuel Fernández Gutiérrez	154'71	41'77	196'48	68'76
289	Manuel Fernández Silva	179'48	43'45	222'93	79'77
290	Manuel Fernández Mendoza	157'76	23'39	181'15	65'15
291	Manuel Feijoo Falcón	156	»	156	54'60
292	Manuel Fernández Aranda	26	7'02	33'02	11'55
293	Manuel Fernández Fernández	182	49'14	231'14	80'89
294	Manuel Fernández Pérez	119'02	32'13	151'15	52'90
295	Pedro Fernández López	203'99	55'07	259'06	90'67
296	Pascual Facal García	116'92	26'89	143'81	50'33
297	Ramón Félix Gil	116'81	31'53	148'34	51'91
298	Ramiro Fernández García	129'12	29'69	158'81	55'58
299	Santiago Fernández Toro	52	14'04	66'04	23'11
300	Santiago Franco Tomé	143	38'61	181'61	63'56
301	Sandalo Fraile García	25'10	6'77	31'87	11'15
302	Servando Fernández Fernández	115'55	31'19	146'74	51'35
303	Venancio Ferrer Gamero	182	49'14	231'14	80'89
304	Vicente Felu Aguilar	182	49'14	231'14	80'89
305	Andrés González Gómez	182	45'50	227'50	79'62
306	Andrés González Barrera	116'61	»	116'61	40'81
307	Angel Garastacho Colina	82'38	17'29	99'67	34'88
308	Alfonso González Domínguez	182	»	182	63'70
309	Anselmo Grao Castelló	111'84	30'19	142'03	49'71
310	Alejandro Guerrón Becerra	155'84	42'07	197'91	69'26
311	Antonio García García	131'02	35'37	166'39	58'23
312	Antonio García Pérez	124'19	2'48	126'67	44'33
313	Antonio García Sales	113'85	27'32	141'17	49'40
314	Antonio García Sánchez	182	49'14	231'14	80'89
315	Antonio Gordillo Torres	170'15	37'43	207'58	72'65
316	Antonio González Jiménez	106'05	»	106'05	37'11
318	Antonio Garrido Gil	65	17'55	82'55	28'89
319	Bartolomé García Corral	175'16	47'29	222'45	77'85
320	Rlas García Mosin	155'76	24'92	180'68	63'23
321	Benito García Calderón	216'02	58'32	274'34	96'01
322	Bernardo González Rodríguez	104	28'08	132'08	46'22
323	Bernardo González Martínez	182	49'14	231'14	80'89
324	Cayetano Gómez Pérez	126'71	»	126'71	44'34
325	Cayetano García Rosales	134'65	14'81	149'46	52'31
326	Cristóbal Gascón Migueles	182	40'04	222'04	77'71
327	Casimiro García Felipe	59'44	16'04	75'48	26'41
328	Cirilo Galindo García	109'59	29'58	139'17	48'70
329	Deogracias de Gracia	62'48	»	62'48	21'86
330	Deogracias García Alonso	123'01	32	160'01	56
331	Domingo García Cadenas	175'62	47'41	223'03	78'06
332	Eustaquio García García	182	49'14	231'14	80'89
333	Eustaquio González Resinas	90'93	16'36	107'29	37'55
334	Eusebio Gallardo Ros	159'79	42'33	199'12	69'69
335	Emeterio García Gómez	101'20	1'01	102'21	35'77
336	Emilio Gómez Olivares	182	»	182	63'70
337	Felipe Gil Lombarte	114'04	28'51	142'55	49'89
338	Felipe González García	182	»	182	63'70
339	Francisco González Domínguez	146'34	1'46	147'80	51'73
340	Florentino García Fonfría	237'25	7'11	244'36	85'52
341	Francisco García Camoira	126'62	34'16	160'68	56'23
342	Francisco García Hernández	104'50	11'49	115'99	40'59
343	Francisco Ginés Gómez	182	49'14	231'14	80'89
344	Francisco Gombao Aguilar	182	49'14	231'14	80'89
345	Francisco Guaita García	129'39	29'75	159'14	55'69
346	Francisco Garrido Llorente	158'59	48'81	207'40	70'49
347	Francisco Galea Pérez	78	21'06	99'06	34'67
348	Jenaro Jiménez Sánchez	182	38'22	220'22	77'07
349	Guillermo García Ruiz	101'60	24'38	125'98	44'09
350	Joaquín Ganga Martínez	182	49'14	231'14	80'89
351	Joaquín González Casas	78	21'06	99'06	34'67
352	Joaquín Gálvez Muñoz	70'18	»	70'18	24'56
353	Juan García Vidal	236'28	56'70	292'98	102'54
354	Juan Grau Compañy	59'16	15'97	75'13	26'29
355	José García Piquero	105'80	28'56	134'36	47'02
356	José García Muñoz	48'12	12'99	61'11	21'38
357	José Gutiérrez Bermúdez	140'58	19'68	160'26	56'09
358	José Jiménez López	112'70	7'88	120'58	42'20
359	José Jenaro Ronco	104	28'08	132'08	46'22
360	José González Rodríguez	27'88	7'52	35'40	12'39
361	Lorenzo Grau Fort	147'27	39'76	187'03	65'46
362	Lázaro Gutiérrez Ogazón	104	23'92	127'92	44'77
363	Mariano García Vieta	182	49'14	231'14	80'89
364	Marcelo González González	182	49'14	231'14	80'89
365	Macario Guardia Cera	113'77	30'71	144'48	50'56
366	Miguel Jimeno Jimeno	129'36	34'92	164'28	57'49
367	Manuel García Abión	121'79	29'22	151'01	52'85
368	Manuel Jimeno Borrás	182	34'58	216'58	75'80
369	Manuel Gómez Sánchez	121'13	25'43	146'56	51'29

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificauo.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
370	Nicolás García Sánchez.....	53'20	14'86	67'56	53'64
371	Policarpo Guallart Vole.....	62'43	16'85	79'28	27'74
372	Pablo García Garrido.....	130'82	30'68	160'90	56'31
373	Pascual Guarga Aisa.....	128'88	34'79	163'67	57'28
374	Pedro Jiménez Cazorla.....	127'48	34'41	161'89	56'66
375	Salvador Genés Agustín.....	74'74	20'17	94'91	33'21
376	Salvador García Prados.....	39	10'53	49'53	17'33
377	Vicente Gómez Martínez.....	143'11	30'05	173'16	60'60
378	Vicente Jimeno Aranda.....	124'85	31'21	156'06	54'62
379	Vicente González Chillón.....	139	37'53	176'53	61'78
380	Vicente González Fernández.....	182	>	182	63'70
381	Vicente García Ortiz.....	72'20	19'49	91'69	32'09
382	Bernardo González Rodríguez.....	94'24	19'79	114'03	39'91
383	Julián Gómez Quintanilla.....	180'39	48'70	229'09	80'18
384	Jacinto Jiménez Romero.....	182	41'86	223'86	78'35
385	Joaquín García Tomás.....	115'78	31'26	147'04	51'46
386	José Grau Salvador.....	87'82	23'71	111'53	39'03
387	José Gómez Fuentes.....	145	30'45	175'45	61'40
388	José García Caño.....	182	49'14	231'14	80'89
389	José Gabaldón Romero.....	155'88	42'08	197'96	69'28
391	Juan Gomaira Palacios.....	152'16	41'08	193'24	67'63
392	Juan Jiménez Gallet.....	105'13	28'38	133'51	46'72
393	Juan José Gutiérrez Ramírez.....	152'88	30'57	183'45	64'20
394	Juan Godino Rico.....	100'73	27'19	127'92	44'77
395	Lorenzo García Ortega.....	182	29'12	211'12	73'89
396	Lino González Sáez.....	115'59	31'20	146'79	51'37
397	Mariano Genovés Barza.....	182	49'14	231'14	80'89
398	Matías Guzmán Alcázar.....	109'98	>	109'98	38'49
399	Manuel Galán Naya.....	180'50	48'73	229'23	80'23
400	Manuel Guillamón Pérez.....	143'10	30'95	173'15	60'60
401	Manuel Guillamón Peris.....	152'95	41'29	194'24	67'98
402	Manuel González Alvarez.....	122	32'94	154'94	54'22
403	Manuel González Gabriel.....	120'20	32'45	152'65	53'42
404	Manuel Gómez Pozas.....	108'87	29'39	138'26	48'39
405	Manuel González Segarra.....	102'01	27'54	129'55	45'34
406	Pedro Jimeno Gañán.....	98'35	24'58	122'93	43'02
407	Pedro Grau Zúñiga.....	97'71	1'95	99'66	14'88
408	Pascual Griñón Pradas.....	119'39	32'23	151'62	53'06
409	Pío Galán Martínez.....	152'99	41'30	194'29	68
410	Pablo González Raposo.....	160'97	43'46	204'43	71'55
411	Ricardo García Añel.....	202'16	54'58	256'74	89'85
412	Ramón Gil Caspe.....	184'42	>	184'42	41'44
413	Ramón Guillamón Granel.....	105'28	22'10	127'38	44'58
414	Rafael Gazaba Torres.....	182	49'14	231'14	80'89
415	Santos Gómez Medina.....	162'16	32'43	194'59	68'10
416	Santos González González.....	157'51	42'52	200'03	70'01
417	Tomás Gil Calderón.....	182	3'64	185'64	64'97
418	Tiburcio Jiménez Montes.....	182	49'14	231'14	80'89
419	Antonio Gómez Gómez.....	130	>	130	45'50
420	Manuel Gallego Toribio.....	174'56	41'89	216'45	75'75
421	D. Tomás Gómez Tormes.....	370'89	>	370'89	129'81
422	Benigno Hurtado Panadero.....	106'94	28'87	135'81	47'53
423	Fernando Herrero Estévez.....	191'57	51'72	243'29	85'15
424	Francisco Honrubia Pérez.....	100	27	127	44'45
425	Francisco Hernández Sánchez.....	117'51	31'72	149'23	52'23
426	Francisco Hernández Muñoz.....	249'50	>	249'50	87'32
427	Juan Heredia Pérez.....	39	10'53	49'53	17'33
428	José Hernández López.....	182	49'14	231'14	80'89
429	José Hernández Milán.....	182	>	182	63'70
430	José Hueso Calvo.....	101'58	>	101'58	35'55
431	José Herrero de Dios.....	182	49'14	231'14	80'89
432	Mariano Heredia Anaya.....	104'72	25'13	129'85	45'44
433	Manuel Herranz Orjudo.....	133'70	32'08	165'78	58'02
434	Miguel Hernández Sánchez.....	197'96	47'51	245'47	85'91
435	Miguel Hernández Seiva.....	69'23	18'69	87'92	30'77
437	Pedro Hernández López.....	154'12	>	154'12	53'94
438	Rufino Herrera Cuadro.....	121'92	32'91	154'83	54'19
439	Ramón Hernández Rodillo.....	130'20	>	130'20	45'57
440	Sancho Hidalgo Panadero.....	175'22	5'25	180'47	63'16
441	Santiago Hurtado Serrano.....	182	49'14	231'14	80'89
442	Santiago Hernández Martínez.....	140'21	>	140'21	49'07
443	Valero Herrera Sáenz.....	99'65	26'90	126'55	44'29
444	José Hernández Cuño.....	182	49'14	231'14	80'89
445	Antolín Isado Polo.....	63'68	>	63'68	22'28
446	Antonio Izquierdo Navas.....	104	28'08	132'08	46'22
447	Felipe Illán Vázquez.....	31'25	8'43	39'68	13'88
448	Francisco Infante Moraño.....	39	10'53	49'53	17'33
449	Francisco Iglesias Rodríguez.....	182	45'50	227'50	79'62
450	Jenaro Iglesias Expósito.....	135'24	2'70	137'94	48'27
451	Joaquín Irazo García.....	22'14	5'97	28'11	9'83
452	José Ibáñez Lozano.....	208'40	50'01	258'41	90'44
453	Manuel Expósito Biruega.....	118'06	20'07	138'13	48'74
454	Miguel Ibáñez Mormenco.....	45'70	12'33	58'03	20'31
455	Marcelino Iglesias Pérez.....	182	29'12	211'12	73'89
456	Pablo Ibáñez Amida.....	117	31'59	148'59	52
457	Pedro Inda Beteló.....	182	49'14	231'14	80'89
458	Sebastián Infante Pardo.....	117'27	31'66	148'93	52'12
459	Vicente Ibáñez Jiménez.....	95'80	25'86	121'66	42'58
460	Damián Juan Frau.....	91	24'57	115'57	40'44
461	Francisco Jaime Burgos.....	107'67	15'07	122'74	42'95
462	Francisco Juan Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
463	Inocencio Juara Borge.....	30'35	8'19	38'54	13'48
464	Urbano Joven Torcal.....	89'90	24	112'90	39'51
465	Nemesio Ledo Pavón.....	113'71	25'01	138'72	48'55
466	Victor López Amorós.....	165'64	33'09	203'73	71'30
468	Salvador Lozano Alonso.....	182	49'14	231'14	80'89
469	Ramón López Braña.....	136'20	8'17	144'37	50'52
470	Ramón López Seivane.....	45'72	12'34	58'06	20'32
471	Pedro López Martín.....	145'22	>	145'22	50'82
472	Nicomedes Lacarra Arana.....	26	7'02	33'02	11'55
473	Manuel Leal Moreno.....	150'70	40'68	191'38	66'98
474	Manuel López Alvarez.....	122'14	32'97	155'11	54'28
475	Manuel López Valenzuela.....	139'60	23'73	163'33	57'16
476	Miguel Lasiera Muro.....	89'45	>	89'45	31'48
477	Miguel León González.....	112'43	26'10	140'53	49'18
478	José López Irimis.....	182	>	182	63'70
479	Juan López Mella.....	29'78	8'04	37'82	13'23
481	José López Ozores.....	136'39	28'64	165'03	57'76
482	Miguel Leandro Vargas.....	182	43'68	225'68	78'98
483	José Lastra Cuevas.....	39	10'53	49'53	17'33
484	José López Pintado.....	107'53	29'03	136'56	47'79
485	Juan Latorra Gijón.....	111'45	30'01	141'46	49'40
486	Juan López González.....	109'14	6'54	115'68	40'43
487	Juan López Velasco.....	161'32	38'71	200'03	70'61
488	Juan Leiva Quesada.....	53'55	14'45	68	23'80
489	Juan Lizaso Vicente.....	73'16	>	73'16	25'60
490	Julián Leus Benito.....	144'49	>	144'49	50'57
491	Hilario López Tuñón.....	103'85	28'03	131'88	46'15
492	Hilario López Gandaris.....	110'65	26'55	137'20	48'02

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
493	Joaquín Lalanza Ollaque.....	108'32	29'24	137'56	48'14
494	Francisco Luque Baena.....	148'54	»	148'54	51'93
495	Francisco Loren Lecha.....	194'64	52'55	247'19	86'51
496	Faustino Lado Carbajal.....	122'83	8'59	131'42	45'99
497	Eusebio López Codes.....	115'61	16'18	131'79	46'12
498	Domingo López Palomo.....	156'05	»	156'05	54'61
499	Constantino López Muñoz.....	169'67	45'81	215'48	75'41
500	Camilo López Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
501	Brigido Lorente Nieto.....	182	43'68	225'68	78'98
502	Bruno López García.....	201'83	44'40	246'23	86'18
503	Baldomero Lapuente Sanz.....	158	42'66	200'66	70'23
504	Angel López Crespo.....	167'20	41'80	209	73'15
505	Andrés Laplaza Gómez.....	139'21	37'58	176'79	61'87
506	Anastasio López Cano.....	61'53	16'61	78'14	27'34
507	Antonio López Campiño.....	114'77	»	114'77	40'16
508	D. Fulgencio López del Castillo Ortiz.....	546'10	147'44	693'54	242'73
509	Antonio Llanes Fernández.....	114'84	30'95	145'79	50'95
510	José Llorca López.....	130'60	31'34	161'94	56'67
511	José Llopar Casas.....	89'73	»	89'73	31'40
512	José Llopar Ferrer.....	120'38	32'50	152'88	53'50
513	Manuel Llerena Tenaba.....	182	49'14	231'14	80'89
514	Ambrosio Marcos Garrido.....	182	49'14	231'14	80'89
515	Antonio Muñoz Saleta.....	124'04	33'49	157'53	55'13
516	Antonio Muñoz Quaresencia.....	152'30	41'12	193'42	67'69
517	Antonio Marchante Palazuelo.....	78	21'06	99'06	34'67
518	Antonio Muñoz Martín.....	128'80	34'72	163'52	57'16
519	Andrés Martí García.....	81'60	5'71	87'31	30'55
520	Angel Moreno García.....	119'67	32'31	151'98	53'19
521	Angel Moreno Martínez.....	183'93	»	183'93	64'87
522	Antolin Martínez Díaz.....	174'07	22'62	196'69	68'84
523	Aniceto Moreno Montesagudo.....	105'48	»	105'48	36'91
524	Atanasio Meris Mesa Alias.....	182	»	182	63'70
525	Anselmo Más García.....	171'20	39'37	210'57	73'69
526	Andrés Mosquera González.....	117'25	18'76	136'01	47'60
527	Angel Martínez Garrido.....	182	49'14	231'14	80'89
528	Atanasio Morón Carretero.....	216'02	58'32	274'34	96'01
529	Benito Martín Barrianco.....	182	41'86	223'86	78'35
530	Blas Martín Sanz.....	112'72	30'43	143'15	50'10
531	Basilio Merañón Rodríguez.....	81'08	21'89	102'97	36'03
532	Canuto Mingo Hernández.....	160'44	38'50	198'94	69'62
533	Cristóbal Moreno Muñoz.....	111'96	26'87	138'83	48'59
534	Dionisio Mompeau López.....	133'15	35'95	169'10	59'18
535	Diego Mañas Pérez.....	100'91	27'24	128'15	44'55
536	Diego Muñoz Romero.....	214'67	57'96	272'63	95'42
537	Diego Martínez García.....	173	5'19	178'19	62'36
538	Enrique Marinas Rivera.....	182	49'14	231'14	80'89
539	Eusebio Moreno Lasegui.....	97'24	0'97	98'21	34'37
540	Escolástico Marquina Caserras.....	182	49'14	231'14	80'89
541	Fernando Maridad Garcíarena.....	168'51	45'49	214	74'90
542	Félix Murillo López.....	107'95	29'14	137'09	47'98
543	Félix Membrión Egea.....	100'59	20'11	120'70	42'24
544	Francisco Morales Olmo.....	137'15	»	137'15	48
545	Francisco Monzó Fort.....	91'95	»	91'95	32'18
546	Francisco Marín Millán.....	76'22	20'57	96'79	33'87
547	Francisco Martínez Loranzo.....	52	14'04	66'04	23'11
548	Francisco Martínez Chodan.....	108'61	14'11	122'72	42'95
549	Francisco Martínez Cruz.....	163'60	»	163'60	57'26
550	Francisco Márquez Salinas.....	182	49'14	231'14	80'89
551	Francisco Moraco Rico.....	102'63	»	102'63	35'92
552	Francisco Moya García.....	121'96	32'92	154'88	54'20
553	Francisco Morano Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
554	Isidro Marín Olmos.....	113'87	26'19	140'06	49'02
555	José Meliner Herrera.....	94'31	25'46	119'77	41'91
556	José Martín Merino.....	128'54	»	128'54	44'98
557	José Manuel Iglesias.....	171'34	»	171'34	59'96
558	José Mayo Mayo.....	145'76	26'23	171'99	60'19
559	José Mayor González.....	108'52	29'30	137'82	48'23
560	José Millán Rojo.....	105'94	28'60	134'54	47'08
561	José Morgado Lorenzo.....	102'26	15'33	117'59	41'15
562	José Morales Cabrera.....	102'01	1'02	103'03	36'06
563	José Murillo García.....	167'33	28'44	195'77	68'51
564	José Martínez Sánchez.....	182	40'04	222'04	77'71
565	José Morcillo Moreno.....	118'99	»	118'99	41'64
566	José Marcol Gil.....	39	10'53	49'53	17'33
567	José María Lans.....	24'27	6'55	30'82	10'78
568	Juan Mampó Borja.....	67'81	18'30	86'11	30'13
569	Juan Bautista Marteu Edo.....	182	49'14	231'14	80'89
570	Juan Molineta Travieso.....	294'14	79'41	373'55	130'74
571	Juan Marcos Carbajal.....	182	»	182	63'70
572	Juan Martínez Esteban.....	91	24'57	115'57	40'44
573	Juan Mariscal Calero.....	80'15	21'64	101'79	35'62
574	Jesús Marquinez Suárez.....	52	2'08	54'08	18'92
575	Juan Martín González.....	130	32'50	162'50	56'87
576	Julián Muñoz Miguel.....	115'90	31'29	147'19	51'51
577	Lorenzo Mendoza Pérez.....	130	11'70	141'70	49'59
578	Luciano Martínez Izquierdo.....	43'35	7'36	50'71	17'74
579	Mateo Mejías Mejías.....	177'96	48'04	226	79'10
580	Martín Moreno Crespo.....	123'46	2'46	125'92	44'07
581	Martín Moreno Zarita.....	182	41'86	223'86	78'35
582	Martín Martínez Lario.....	109'88	29'66	139'54	48'83
583	Marcelo Martínez Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
584	Mateo Molina Caballo.....	111'30	»	111'30	38'95
585	Miguel Mula Galán.....	167'92	45'33	213'25	74'63
586	Manuel Martínez Martínez.....	96	26	122'31	42'80
587	Manuel Mon Rodríguez.....	143	»	143	50'05
588	Manuel Martínez Juan.....	175'04	40'25	215'29	75'35
589	Manuel Martínez Payago.....	60'89	16'44	77'33	27'06
590	Norberto Manon Prieto.....	182	49'14	231'14	80'89
591	Patricio Martín Paula.....	139'23	»	139'23	48'73
592	Pedro Martínez Moreno.....	192'98	52'10	245'08	85'77
593	Pedro Mansilla Benito.....	119'95	»	119'95	41'93
594	Pedro Matomala Roselló.....	182	49'14	231'14	80'89
595	Pablo Martínez Mateo.....	182	49'14	231'14	80'89
596	Raimundo Martínez Clemente.....	36'42	9'83	46'25	16'18
597	Ramón Manuel Requena.....	182	49'14	231'14	80'89
598	Rafael Martínez Regidor.....	175'52	42'12	217'64	76'17
599	Ramón Manoso Domínguez.....	153'81	41'52	195'33	68'33
600	Rafael Martínez González.....	103'86	22'73	126'59	44'13
601	Sebastián Moreno Huertas.....	162'57	43'89	206'46	72'26
602	Saturio Mauro García.....	153'49	41'44	194'93	68'22
603	Sixto Menéndez Pérez.....	130	35'10	165'10	57'78
604	Timoteo Martín Candra.....	146'70	39'60	186'30	65'20
605	Teodoro Martínez Nieto.....	130	35'10	165'10	57'78
606	Teodoro Martínez Morán.....	182	36'40	218'40	76'44
607	Tomás Moregü Luango.....	133'45	1'33	134'78	47'24
608	Victoriano Martínez Lacalle.....	116'51	»	116'51	40'77
609	Vicente Mayoral Santana.....	182	32'76	214'76	75'16
610	Vicente Moya Ferrer.....	100'31	27'08	127'39	44'58
611	Vicente Morquillas Arnaiz.....	252'83	68'26	321'09	112'38

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
614	Vicente Mayor Bartolomé.....	182	49'14	231'14	80'89
615	D. Enrique Melich Tort.....	205'20	>	205'20	71'82
616	D. José Mouré Falcón.....	54'66	>	54'66	19'13
617	Bernardo Noel Ariño.....	117	31'59	148'59	52
618	Bernardo Noriega Castro.....	152'82	41'26	194'08	67'92
619	Carlos Nágera Sánchez.....	98'93	26'71	125'64	43'97
620	Ezequiel Nieto Santos.....	150'14	40'53	190'67	66'73
621	Felipe Nombrado Cruz.....	111'05	>	111'05	38'86
622	José Navarro Piñol.....	90'53	24'44	114'97	40'23
623	José Navarro Rozas.....	182	49'14	231'14	80'89
624	Manuel Naguerol López.....	105'24	28'41	133'65	46'77
625	Manuel Navia Murias.....	149'86	23'97	173'83	60'84
626	Ramón Noo Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
627	Santiago Núñez Torin.....	182	>	182	63'70
628	Antonio Olivera Solalillo.....	174'78	47'19	221'97	77'68
629	Ciriaco Ortiz Urrutia.....	182	16'38	198'38	69'43
631	Hermenegildo Oliver Roura.....	243'16	65'65	308'81	108'08
632	Joaquín Olles Cuadrado.....	182	49'14	231'14	80'89
633	Juan Ortega Hernández.....	101'10	27'29	128'39	44'93
634	José Oliveros Dalmau.....	120'29	28'86	149'15	52'20
635	José Oliver Gallón.....	182	49'14	231'14	80'89
636	José Orallo Rodríguez.....	121'59	32'82	154'41	54'04
637	José Olivarri Maesta.....	182	41'86	223'86	78'35
638	José Ors Jimeno.....	182	49'14	231'14	80'89
639	Miguel Olmo Arellano.....	154'82	41'80	196'62	68'81
640	Macedonio Ortega Rodríguez.....	172'42	46'55	218'97	76'63
641	Manuel Oliver Cerezuolo.....	113'94	30'76	144'70	50'64
642	Manuel Onrubia Huerta.....	218'29	50'20	268'49	95'97
643	Pedro Onofre Amorós.....	96'28	25'89	122'17	42'79
644	Victoriano Otero Gangas.....	129'10	34'85	163'95	57'38
645	José Ostal García.....	155'99	42'11	198'10	69'33
646	Romualdo Ojeda Romero.....	107'10	>	107'10	37'48
647	Anacleto Pérez Pascual.....	107'58	16'13	123'71	43'29
648	Andrés Vergara Parra.....	52	14'04	66'04	23'11
649	Andrés Pons Sierras.....	177'13	47'82	224'95	78'73
650	Andrés Parra Ruiz.....	182	45'50	227'50	79'62
651	Antonio Pérez Torres.....	168'31	45'44	213'75	74'81
652	Antonio Prieto Ramos.....	111'94	3'85	115'79	40'35
653	Antonio Patiño Grande.....	172'38	46'54	218'92	76'82
654	Antonio Porta Gilabert.....	160'17	>	160'17	56'05
655	Antonio Piñol Platero.....	110'97	29'96	140'93	49'32
656	Antonio Prado Calzado.....	82'63	22'31	104'94	36'72
657	Benito Piñol Jurado.....	77'15	20'83	97'98	34'29
658	Cesáreo Pulgal García.....	169'46	45'75	215'21	75'32
659	Dorotheo Plágora Caicedo.....	44'84	>	44'84	15'69
660	Emilio Purciello Miranda.....	166'50	44'95	211'45	74
661	Eufrasio Perea Fernández.....	120'07	32'41	152'48	53'36
662	Felipe Prados San Juan.....	40	10'80	50'80	17'78
663	Felipe Paniagua Gómez.....	124'61	33'64	158'25	55'38
664	Felix Pérez Gómez.....	95'65	22'95	118'60	41'51
665	Francisco Pozuelo Pérez.....	169	45'63	214'63	75'12
666	Francisco Padilla Valenzuela.....	164'23	>	164'23	57'48
667	Francisco Piquer Molina.....	113'38	>	113'38	39'68
668	Jerónimo Peña Bosch.....	40'55	10'13	50'68	17'73
669	Jerónimo Peral Raposo.....	153'02	3'06	156'08	54'62
670	Guillermo Pérez Arenuz.....	103'88	1'03	104'91	36'71
671	Hilario Pisón Pinillos.....	162'36	32'47	194'83	65'19
672	Ignacio Pozo Ruiz.....	115'88	31'28	147'16	51'50
673	Ignacio Ponte García.....	154'16	41'62	195'78	68'52
674	Ignacio Palomares Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
675	Inocencio Pérez Escarcha.....	39	10'53	49'53	17'33
676	Joaquín Pascual Temprado.....	59'54	16'07	75'61	26'46
677	Jesús Prada Logorgudo.....	182	49'14	231'14	80'89
678	José Pradas Fernández.....	177'02	47'79	224'81	78'68
679	José Pérez Incógnito.....	193'71	28	193'71	46'09
680	José Pérez Pelegrín.....	172	46'44	218'44	76'45
681	José Parra Prada.....	135'95	36'54	172'49	60'16
682	Juan Pomar Fuster.....	123'20	33'26	156'46	54'76
683	Juan Pernal Tort.....	182	21'84	203'84	71'34
684	Juan Pascual Plaza.....	114'63	1'14	115'77	4'51
685	Juan Pinar Rodríguez.....	118'75	32'06	150'81	52'78
686	Juan Pérez Corbalán.....	156	42'12	198'12	69'34
687	Juan Pérez Arenaza.....	127'82	30'67	158'49	55'47
688	Modesto Pérez de la Morena.....	182	32'76	214'76	75'16
689	Miguel Pérez Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
690	Miguel Pérez Herrera.....	160'07	43'11	203'18	71'14
691	Miguel Piquer Noya.....	125'35	>	125'35	43'87
692	Manuel Pérez González.....	152'78	>	152'78	53'47
693	Manuel Piquero Moreno.....	100'80	24'19	124'99	43'74
694	Manuel Parajón Ortal.....	37'11	10'01	47'12	16'49
695	Manuel Prados Camba.....	52	14'04	66'04	23'11
696	Pedro Piquer Font.....	103'05	>	103'05	36'06
697	Pedro Pascual Peleja.....	97'83	1'95	99'78	34'92
698	Pedro Pozas Salas.....	167'73	45'98	213'71	74'55
699	Pedro Pina García.....	249'50	67'36	316'86	110'30
700	Rafael Polverino González.....	71'19	19'22	90'41	31'64
701	Victor Paniagua y Sanz.....	118	>	118	41'30
702	Vicente Pérez Jiménez.....	166'73	>	166'73	58'35
703	Wenceslao Pons Alcover.....	211'07	56'98	268'05	93'81
704	Domingo Penela Espósito.....	52	14'04	66'04	23'11
705	D. José Perol Burgos.....	308'11	15'40	323'51	113'22
706	D. Froilán Peña Mozo.....	339'99	91'79	431'78	151'12
707	Bautista Querol Sábado.....	156'74	37'61	194'35	68'02
708	Luis Quijal Alviol.....	182	45'50	227'50	79'62
709	Antonio Rodríguez Chamorro.....	105'85	2'11	107'96	37'78
710	Anastasio Rata Esteban.....	161'94	43'72	205'66	71'98
711	Agapito Ramón Manero.....	182	49'14	231'14	80'89
712	Agustín Rodríguez Pérez.....	162'43	35'73	198'16	69'5
713	Benito Rubio Rey.....	182	45'50	227'50	79'62
714	Benito Raquana Pacheco.....	160'97	22'53	183'50	64'22
715	Benito Reduza Zabalza.....	182	49'14	231'14	80'89
716	Bernardo Román García.....	109'81	29'64	139'45	48'80
717	Camilo Rodríguez Sampayo.....	116'08	15'53	131'61	49'56
718	Camilo Rodríguez Pérez.....	105'84	25'40	131'24	45'93
719	Cipriano Rábano Bartolomé.....	182	49'14	231'14	80'89
720	Cándido Rubio Moreno.....	84'58	22'83	107'41	37'59
721	Eladio Rodríguez Vizoso.....	170'18	27'22	197'40	69'09
722	Ezequiel Ramos Rivero.....	130	35'10	165'10	57'78
723	Fernando Rodríguez Guerra.....	110'19	27'54	137'73	48'20
724	Fidel Rúa Pérez.....	141'60	>	141'60	49'56
725	Félix Royo Cuber.....	76'48	19'12	95'60	33'46
726	Frutos Rogero Lavandivar.....	1'9'71	29'62	30'53	48'76
727	Florencio Romero Tejedor.....	79'64	17'52	97'16	34
728	Francisco Ramos Arce.....	137	36'99	173'99	60'89
729	Francisco Rodríguez Fernández.....	91	21'57	112'57	40'44
730	Gabriel Rigo Llull.....	179'87	43'56	223'43	79'95
731	Gabriel Rodríguez Ocaña.....	26	7'02	33'02	11'55
732	Joaquín Royo Valls.....	78'64	>	78'64	27'52
733	Julian Rodríguez Galán.....	229'61	61'99	291'60	102'06

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir al 15 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
734	Juan Ramos Hernández.....	93'19	25'16	118'35	41'42
735	Juan Reyó Valero.....	104'70	28'26	132'96	46'53
736	Juan Roig Oller.....	63'03	5'04	68'07	23'22
737	Juan Rodas Crispín.....	164'50	16'45	180'95	63'33
738	Juan del Río Díaz.....	157'85	28'41	186'26	66'19
739	José Rodríguez Vázquez.....	52	14'04	66'04	23'11
740	José Ruano López.....	115'74	31'24	146'98	51'44
741	José Rodríguez Garlocho.....	119'59	28'70	148'29	51'90
742	José Riondo Alonso.....	109'76	29'63	139'39	48'58
743	José Ruifernández López.....	184'26	42'22	226'48	79'56
744	José Rallón Fernández.....	138'19	»	138'19	48'36
745	José Romero Barba.....	163'60	44'71	208'31	72'1
746	José Rodríguez García.....	83'88	13'42	97'30	34'5
747	José Ripoll Sendra.....	109'11	25'09	134'20	46'7
748	José Rey Otero.....	116'01	3'48	119'49	41'82
749	León Rayo Cuber.....	82'47	22'26	104'73	36'65
750	Miguel Redón Alcalá.....	122'18	»	122'18	42'75
751	Miguel Roselló Clár.....	47'62	12'85	60'47	21'16
752	Miguel Requiza Ibáñez.....	118'97	19'03	138	48'00
753	Marcos Reyes Ramos.....	152'04	41'05	193'09	67'8
754	Melchor Ruiz Sanz.....	157'71	42'58	200'29	70'0
755	Marcelino Rubio Valderrama.....	180'08	27'01	207'09	72'03
756	Manuel Ruiz Esteban.....	104	132'08	132'08	46'22
757	Manuel Roldán Rivero.....	61'48	16'59	78'07	27'22
758	Manuel Rivero Rivero.....	160'99	43'46	204'45	71'55
759	Manuel Reyero Baeza.....	153	36'72	189'72	66'40
760	Nicanor Rodríguez Gutiérrez.....	71'34	7'13	78'47	27'46
761	Plácido Romacha Sáez.....	182	49'14	231'14	80'9
762	Pedro Rivas Martínez.....	121'98	30'49	152'47	53'33
763	Pedro Regalado Jiménez.....	94'31	»	94'31	33
765	Ramón Rodríguez Rodríguez.....	147'87	39'92	187'79	65'72
766	Ramón Roig Tena.....	98'30	11'79	110'09	38'3
767	Ramón Rivas Méndez.....	155'37	41'94	197'31	69'55
768	Rafael Ruiz Sánchez.....	156	22'12	198'12	69'34
769	Rafael Revoredo Rumbo.....	120'87	32'63	153'50	53'72
770	Regino Rodríguez Alonso.....	108'35	29'25	137'60	48'16
771	Salustiano Rodríguez González.....	153'03	22'95	175'98	61'9
772	Santiago Ruiz Casas.....	26	5'98	31'98	11'9
773	Vicente Royo Tomás.....	115'26	31'12	146'38	51'23
774	Manuel Rivero Vázquez.....	91	24'57	115'57	40'54
775	Antonio Sánchez Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
776	Antonio Santos Soto.....	134'56	36'33	170'89	58'1
777	Antonio Santana Villalba.....	168'53	18'53	187'06	65'47
778	Blas Sánchez Mateo.....	174'45	3'48	177'93	62'27
779	Clemente San Pedro Fernández.....	13	3'51	4'61	1'77
780	Cayetano Sánchez Rodríguez.....	169'61	39'01	208'62	73'01
781	Domingo Suárez Suárez.....	54'19	14'63	68'82	24'08
782	Domingo Sixto García.....	113'47	30'63	144'10	50'43
783	Enrique Sopena Juan.....	65	17'55	82'55	28'89
784	Eugenio San Gil Expósito.....	136'90	34'22	171'12	59'89
785	Fermín Sarmiento Expósito.....	176	47'52	223'52	75'23
786	Felipe Serradelle Moreno.....	144'08	»	144'08	50'42
787	Francisco Salgado Turralde.....	90'67	24'48	115'15	40'30
788	Francisco Seguin Salgado.....	39	10'53	49'53	17'33
789	Francisco Sarabia Peñalber.....	101	7'07	108'07	37'82
790	D. Francisco Sánchez Lázaro.....	147'22	14'72	161'94	56'67
791	Francisco Sánchez Salinas.....	93'35	25'20	118'55	41'49
792	Francisco Soza Muñoz.....	179'29	48'40	227'69	79'69
793	Francisco Sies Navarro.....	59'60	16'09	75'69	26'49
794	Gregorio Serrano Arranco.....	120'25	28'86	149'11	52'8
795	Gregorio Sánchez Camorón.....	182	49'14	231'14	80'89
796	Hermenegildo Serrano García.....	145'68	8'74	154'42	54'04
797	Inocencio Sánchez Nieto.....	125'94	34	159'94	55'97
798	Jaime Sanz Blay.....	40'62	10'96	51'58	18'05
799	Joaquín Salvadó Moragrega.....	145'05	39'17	184'26	64'49
800	Joaquín Salgado Pereiro.....	224'90	14'98	239'88	83'95
801	Joaquín Sendra Combresos.....	115'06	»	115'06	40'27
802	Jacinto Sotillo Sotillo.....	243'92	58'54	302'46	105'86
803	Julio Sánchez Jordán.....	174'22	43'55	217'77	76'21
804	Juan Sombrero Galindo.....	56'56	15'27	71'83	25'14
805	Juan Silva Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
806	Juan Sabater Beltrán.....	125'77	»	125'77	44'01
807	Juan Santarón Ledesma.....	172'53	1'72	174'25	60'98
808	Juan Saijis Forquez.....	56'87	15'35	72'22	25'27
809	Juan Silva Zaragoza.....	182	30'94	212'94	74'52
810	Juan Soriano Serrano.....	130	35'10	165'10	57'78
811	José Sevillano Serrano.....	13	3'51	4'61	1'77
812	José Suvias Sevill.....	143'83	38'83	182'66	63'93
813	José Samper Pérez.....	106'64	1'06	107'70	37'69
814	José Santa Olavia Albid.....	182	49'14	231'14	80'89
815	José Santos Sánchez.....	106'80	28'83	135'63	47'47
816	Lorenzo Suay Ballaster.....	78'55	18'85	97'40	34'09
817	Mateo Serra Charles.....	59'47	9'51	68'98	24'14
818	Miguel Soriano Facas.....	89'09	24'05	113'14	39'59
819	Martín San Antonio Rodríguez.....	190	51'30	241'30	84'45
820	Melchor Sánchez Sampol.....	108'48	29'28	137'76	48'21
821	Mariano San Pedro García.....	182	36'40	218'40	76'44
822	Manuel Sánchez Berrocal.....	65	15'55	80'55	28'89
823	Manuel Sierra Tarazona.....	171'20	42'80	214	74'90
824	Manuel Salcedo Arenaga.....	126'32	34'10	160'42	56'14
825	Manuel Saavedra Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
826	Manuel Soler Calvet.....	182	43'68	225'68	78'98
827	Manuel Sánchez Visneta.....	182	49'14	231'14	80'89
828	Pedro San Juan Expósito.....	114'62	20'63	135'25	47'33
829	Pedro Serrano Franco.....	115'61	»	115'61	40'46
830	Ramón Sangil Sánchez.....	143	38'61	181'61	63'56
831	Ramón Sáez Sáez.....	59'90	13'77	73'67	25'78
832	Ramón Salvador Gorriz.....	88'69	»	88'69	31'04
833	Santiago Soriano Conesa.....	47'25	12'75	60	21
834	Simón Sánchez Vicente.....	150'12	40'53	190'65	66'72
835	Sebastián Solé Folch.....	146'38	26'34	172'72	60'45
836	Vicente Segarra Felipe.....	134'72	»	134'72	47'15
837	Vicente Siervo Alemporta.....	156	42'12	198'12	69'34
839	Zoilo San Segundo Vallejo.....	197'96	37'61	235'57	82'44
840	Antonio Tomás López.....	182	»	182	63'70
841	Bonifacio Tornero Navajas.....	77'15	20'83	97'98	34'29
842	Buenaventura Terciado Puente.....	208'95	56'41	265'36	92'87
843	Francisco Torres Vaquero.....	173'44	39'89	213'33	74'66
844	Francisco Tomás García.....	112'29	30'31	142'60	49'21
845	José Tadea Rodríguez.....	96'18	»	96'18	33'66
846	Juan Torrollo Gómez.....	140'45	1'40	141'85	49'64
847	Juan Tabuelles Meilan.....	171'29	46'24	217'53	76'13
848	Pedro Torralvo Calzado.....	144'05	»	144'05	50'41
849	Pedro Torres Portales.....	125'71	»	125'71	43'99
850	Rafael Terado Aguado.....	26	5'72	31'72	11'10
851	Sandalio Toñño Torralva.....	149'84	40'45	190'29	66'60
852	Tomás Tallero Moles.....	169'73	32'24	201'97	70'68
853	Vicente Traver Mas.....	155'26	38'81	194'07	67'92
854	Angel Villares Otero.....	139'51	23'71	163'22	57'12

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
855	Agustín Villanova Sosot.....	182	49'14	231'14	80'89
856	Agustín Villanueva Villar.....	35'08	2'45	37'53	13'13
857	Agustín Villar Iglesia.....	122'84	33'16	156	54'60
858	Bautista Villalva Tido.....	148'46	40'08	188'54	65'98
859	Benito Vega Asensio.....	187'66	50'66	238'32	83'41
860	Doroteo Valverde Romo.....	91'70	20'17	111'87	39'15
861	Enrique Valdés Martín.....	124'19	23'59	147'78	51'72
862	Francisco Villaescusa Castillo.....	65	17'55	82'55	28'99
863	Francisco Vázquez López.....	182	49'14	231'14	80'89
864	Francisco Vicente Moste.....	107'23		107'23	37'53
865	Francisco Vaya Perales.....	88'13	19'38	107'51	37'62
866	Gregorio Valentín de la Iglesia.....	150'34	40'59	190'93	66'82
867	Isidro Villarejo González.....	112'94	30'49	143'43	50'20
868	Juan Vera Hita.....	113'46	30'63	144'09	50'43
869	José Vázquez Rego.....	98'68	0'96	97'64	34'17
870	José Silvestre Vázquez Rodríguez.....	65	17'55	82'55	28'89
871	José Vidal Triñanes.....	65	17'55	82'55	28'89
872	José Vigo López.....	164'88	44'51	209'37	73'27
873	José Vidal Martínez.....	111'95	30'22	142'17	49'75
874	José Varela García.....	56'56	15'27	71'83	25'14
875	Luciano Vázquez Lucas.....	121'39	32'77	154'16	53'95
876	Miguel Villar García.....	176	47'52	223'52	78'23
877	Martín Vicente Vicente.....	182	49'14	231'14	80'89
878	Manuel Vázquez Rey.....	182		182	63'70
879	Manuel Vázquez Pérez.....	130	35'10	165'10	57'78
880	Pedro Villar Gobantes.....	78'84	11'03	89'87	31'45
881	Pascual Vicente Mateu.....	149'52	40'37	189'89	66'46
882	Ramón Varela López.....	61'87	16'70	78'57	27'49
883	Simón Vázquez Fernández.....	127'23	34'95	161'58	56'55
884	Tomás Vargas Hernández.....	119'26	16'69	135'95	47'58
885	Teodoro Valero Pardo.....	165'52	34'75	200'27	70'69
886	Vicente Vázquez Varela.....	125'49	36'88	162'37	55'77
887	Vicente Villoria Martíni.....	104'82	26'70	131'52	46'73
888	D. Anuncio Valdivieso Sanjuanés.....	966'85	261'04	1.227'89	429'76
889	D. Navor Valdemoro Sanz.....	539'84	145'75	685'59	239'95
890	Cayetano Zorrilla Carpintero.....	182	49'14	231'14	80'89
891	José Anos Gago.....	138'36	30'43	168'79	59'07
892	Jesús Alsiz Olgado.....	151'38	40'87	192'25	67'28
893	Antonio Cobos Gómez.....	110'26	27'77	140'03	49'01
894	Pedro Casado Gómez.....	105'34	25'28	130'62	45'71
895	Manuel Cobos Díaz.....	181'51	49	230'51	80'67
896	León Clavizo Inés.....	52'60	14'20	66'80	23'38
897	Antonio Espinosa Castillo.....	106'92	28'86	135'78	47'52
898	José Feijó Montes.....	104'46	15'66	120'12	42'04
900	Alonso Huergo Gutiérrez.....	163'93		163'93	57'37
901	José Huertas Ventas.....	104'84		104'84	36'69
902	Angel Loma Osorio.....	347'86	93'92	441'78	154'62
903	Isidro de Lera García.....	141'89		141'89	49'66
904	Modesto Linceras Sánchez.....	121'73		121'73	42'60
905	Adelaido Ledo Zavalla.....	110'26	29'77	140'03	49'01
906	Felipe Llorente Cuesta.....	104		104	38'40
907	Juan Martínez Ruiz.....	133'12	35'94	169'06	59'17
908	Juan Mir Soler.....	122'62		122'62	42'91
909	Julián Marco Corella.....	107'28		107'28	37'54
910	Polcarpo Mayordomo Suárez.....	165'80	41'45	207'25	72'53
911	Toribio Martínez Saúco.....	207'16	55'93	263'09	92'08
912	Benito Martínez Cerezo.....	129'58	34'98	164'56	57'59
913	Pedro Malo Zaracáin.....	181'31	48'95	230'26	80'59
914	D. Florentino Muñoz Torres.....	750	157'50	907'50	317'62
915	Antonio Martín García.....	83'37	22'50	105'87	37'05
917	Juan Nieto Martínez.....	140'16	37'84	178	62'30
918	Rafael Navarro Gutiérrez.....	143	38'61	181'61	63'56
919	Balbino Orruño Uberuaga.....	119'22	32'18	151'40	52'99
920	Roque Prieto Cordero.....	109'90		109'90	38'46
921	Petronilo Juan Patón Martínez.....	61'81		61'81	21'63
922	Ginés Rodríguez Palino.....	117'24		117'24	41'03
923	José Rodríguez Avila.....	139'87	37'76	177'63	62'17
924	Manuel Ripoller Lorenzo.....	16'26	3'73	19'99	6'99
928	José Vicente Sales Montes.....	114'95	31'03	145'98	51'09
929	D. Angel del Sar Jiménez.....	112'75		112'75	39'46
930	Francisco Trigo Mena.....	182	49'14	231'14	80'89
931	José Zapater Zapater.....	68'01	13'60	81'61	28'56
933	Miguel Fernández García.....	168'55	42'13	210'68	73'73
934	Francisco Mayor Bartolomé.....	100'99	27'26	128'25	44'88
935	Regino Donate Armero.....	182		182	63'70
TOTALES.....		120.803'47	24.441'91	145.245'38	50.831'60

Madrid 10 de Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Obra Pía.

Vacante la plaza de Capellán segundo de la Iglesia española en Argel, se admiten solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de un mes, que principiará á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser Sacerdote español mayor de veinticinco años.

2.ª Licenciado en Sagrada Teología ó en Derecho canónico.

3.ª Acreditar, con testimoniales de su diocesano, buena conducta moral y tener licencias de celebrar, confesar y predicar.

La referida plaza está retribuida con 1.500 francos anuales y habitación.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la primera quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Doña Dolores Morales Alcira, viuda del Maestro mayor del Arsenal de la Carraca D. Francisco Quintana Gay. Se le declara con derecho á la pensión anual de 825 pesetas.

Doña Manuela Piñero Lamas, huérfana del Maestro mayor del Arsenal de Ferrol D. Andrés. Se le declara con derecho á la pensión anual de 812'50 pesetas.

Doña Presentación Jordán y Velázquez, viuda del tercer Maquinista de la Armada D. Agustín del Valle Ferrer. Se le declara con derecho á la pensión anual de 750 pesetas.

Doña María Conejero Moya, huérfana del Capitán de Infantería de Marina D. Manuel. Se le declara con derecho á la pensión anual de 625 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Catalina Biondi y Guillén, viuda del Astrónomo, Jefe de segunda clase de Marina, retirado, D. José Ruiz Chacela. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.562'50 pesetas.

Doña Josefa Patudo de la Rosa y Guerra, viuda del Contador de navío de la Armada D. Luis Rodríguez de Haro. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.300 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Dolores Rodríguez Fernández, viuda del Maquinista mayor de primera clase de la Armada D. Ramón Saury y Riu. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.300 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña María Pomares Andrés, viuda del segundo Maquinista de la Armada D. Eladio Lucas Morillas. Se le declara con derecho á la pensión anual de 750 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Candelaria Espinosa Martínez, huérfana del primer Maestro del Arsenal de la Carraca D. Luis. Se le declara con derecho á la pensión anual de 800 pesetas.

D. Juan Durán y González Cela, huérfano del Contador de navío D. Juan. Se le declara con derecho á la pensión anual de 825 pesetas.

Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El General Jefe de Estado Mayor, Zoilo Sánchez Ocaña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 356.343, expedido por este Establecimiento en 7 de Octubre próximo pasado á favor de Doña Matilde Tragó y Arana, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-1037

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo, procedentes del Extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Noviembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES	
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.		
Vapor.....	María Vagliano...	855	Septiembre 8.....	Eupatoria.....	Barcelona.....	Septiembre 30...	1.369	1.750.872	1.750.872	1.766.713	Véase la nota.	
Idem.....	Colombo.....	787	Núm. 8.....	Berdiansk.....	Idem.....	Octubre 2.....	1.376	1.782.000	1.282.000	1.255.483		
Idem.....	Banchef Fasting..	1.121	Octubre 2.....	Malta.....	Idem.....	Octubre 7.....	1.398	2.034.000	2.034.000	2.054.666		
Idem.....	Leonardos.....	900	Núm. 3.....	Taganrog.....	Idem.....	Octubre 18.....	1.457	2.106.000	2.106.000	2.073.864		
Idem.....	Nellie.....	919	Núm. 4.....	Idem.....	Idem.....	Octubre 24.....	1.482	1.812.780	1.812.780	1.809.676		
Idem.....	Nuevo Valencia...	737	Núm. 594.....	Marsella.....	Idem.....	Noviembre 9.....	1.558	100.000	100.000	99.000		
Idem.....	Reinder.....	1.251	Octubre 29.....	Berdiansk.....	Valencia.....	Noviembre 12.....	1.042	3.450.250	2.450.250	2.436.637		
Idem.....	Cabo Ortegá.....	1.024	Núm. 165.....	Marsella.....	Idem.....	Noviembre 15.....	1.054	20.000	19.750	20.000		
Idem.....	Soffia Couppa.....	1.251	Noviembre 3.....	Berdiansk.....	Idem.....	Noviembre 27.....	1.115	2.754.000	2.754.000	2.743.931		
Idem.....	Napied.....	1.021	Octubre 17.....	Marianopolis...	Tarragona.....	Octubre 29.....	452	1.935.900	1.935.900	1.953.132		
Laud.....	Filomena.....	58	Noviembre 1.º.....	Gibraltar.....	Algeciras.....	Noviembre 2.....	2.674	80.093	79.300	82.416		
Vapor.....	Olimpia.....	200	Noviembre 14.....	Liverpool.....	Aviés.....	Noviembre 21.....	53	172.865	172.865	172.912		
Idem.....	Luis de Cuadra...	731	Octubre 31.....	Marsella.....	Sevilla.....	Noviembre 11.....	397	10.000	9.900	9.890		
Idem.....	Cabo San Vicente.	1.230	Noviembre 16.....	Idem.....	Cadiz.....	Noviembre 28.....	1.269	100.000	99.000	99.128		
>	Por ferrocarril...	>	>	Cerbere.....	Port Bou.....	Noviembre 7.....	2.605	10.198	10.198	10.107		
								17.117.915	16.616.815	16.588.555		

NOTA. De la cantidad manifestada por el vapor Colombo se descargaron en Tarragona 542.351 kilogramos, los cuales figuraron en la relación correspondiente al mes de Octubre último. OTRA. Importan los derechos liquidados correspondientes a los 16.588.555 kilogramos de trigo despachados en el mes de Noviembre último, la cantidad de 1.327.084'40 pesetas por el concepto de derechos de Arancel y 414.713'87 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 1.741.798'27 pesetas. Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El Director general, Federico Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Diciembre de 1895.

Número de inhumaciones.	SEXOS					Número de inhumaciones.	SEXOS					
	Varón	Mujer	Infante	Edad	Estado		Varón	Mujer	Infante	Edad	Estado	
1	Varón	11 m.	P.	Viruela	Doctor Fourquet, 20.	35	Varón	4 d.	P.	Falta de desarrollo.	Montalbán, 6.	>
2	Idem	1	P.	Coqueluche	Aleántara, 9 y 11.	36	Idem	74	Casado	Heridas	Doña Bárbara de Braganza, 3.	Judicial.
3	Idem	4	P.	Difteria	Cardenal Cisneros, 28.	1	Hembra	1	P.	Viruela	Vargas, 4.	>
4	Idem	2	P.	Meningitis tuberculosa	Pelayo, 66.	2	Idem	17	Soltera	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	>
5	Idem	2	P.	Idem	Atocha, 111.	3	Idem	28	Idem	Idem	Santa Engracia, 7.	>
6	Idem	51	Viudo	Tuberculosis	Claudio Coello, 94.	4	Idem	39	Casada	Peritonitis puerperal	Claudio Coello, 29.	>
7	Idem	27	Soltero	Idem	Mesón de Paredes, 90.	5	Idem	4	P.	Angina diftérica	Desengaño, 28.	>
8	Idem	39	Viudo	Tuberc. pulmonar.	Amazonas, 4 y 6.	6	Idem	49	Casada	Tuberculosis pulmonar	Eguiluz, 4.	>
9	Idem	35	Casado	Idem	Hortaleza, 79.	7	Idem	36	Soltera	Tuberculosis generalizada	Hospital Provincial	>
10	Idem	52	Viudo	Idem	Mesonero Romanos, 38.	8	Idem	Feto	Idem	Santa Engracia, 107.	>	
11	Idem	35	Soltero	Idem	Hospital Provincial.	9	Idem	Idem	Idem	Ferraz, 54.	>	
12	Idem	29	Idem	Idem	Idem	10	Idem	Idem	Idem	Depósito judicial.	Judicial.	
13	Idem	65	Casado	Esclerosis cardíaca	Idem	11	Idem	44	Casada	Insuficiencia valvular	Lemus, 2.	>
14	Idem	52	Idem	Pulmonía	Albuquerque, 5.	12	Idem	77	Viuda	Pulmonía senil	Leganitos, 56.	>
15	Idem	73	Viudo	Pulmonía infecciosa	Pacífico 27.	13	Idem	60	Idem	Catarro pulmonar	Plaza de la Cebada, 15.	>
16	Idem	55	Idem	Pulmonía crónica	Barco, 36.	14	Idem	1	P.	Pulmonía	Cardenal Silíceo, 9.	>
17	Idem	8 d.	P.	Bronquitis capilar	Francisco Ricci, 4.	15	Idem	2	P.	Broncopneumonía	P. Uzanus, 20.	>
18	Idem	3 m.	P.	Idem	Rodas, 11.	16	Idem	65	Viuda	Idem	Hospital Provincial	>
19	Idem	1	P.	Idem	Gravina, 18.	17	Idem	2 m.	P.	Pulmonía catarral	Mesón de Paredes, 38.	>
20	Idem	54	Casado	Broncopneumonía	Claudio Coello, 97.	18	Idem	58	Casada	Pulmonía senil	Hospital Provincial	>
21	Idem	45	Idem	Catarro bronquial	Paseo de Atocha, 5.	19	Idem	4	P.	Bronquitis aguda	Pacífico, 21.	>
22	Idem	20	Soltero	Apoplejía pulmonar	Concepción Jerónima, 19.	20	Idem	3 m.	P.	Laringitis	Buen Suceso, 13.	>
23	Idem	34	Casado	Hemor.ª intestinal	Casino, 6.	21	Idem	11 m.	P.	Catarro	Antonio Zapata, 3.	>
24	Idem	17 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa.	22	Idem	77	Viuda	Asma senil	Manzana, 7.	>
25	Idem	45	Casado	Cáncer del estómago	Olid, 5.	23	Idem	33	Casada	Gastroenteritis	Paseo de los Melancólicos, 2.	>
26	Idem	67	Viudo	Quiste del hígado	Hospital Provincial.	24	Idem	8	A.	Idem	Ángel 19.	>
27	Idem	79	Idem	Congestión cerebral	Leganitos, 1.	25	Idem	1 m.	P.	Eclampsia	San Hermenegildo, 12 y 14.	>
28	Idem	10 m.	P.	Eclampsia	A. Borrego, 4.	26	Idem	12 d.	P.	Céfalohematoma	Inclusa.	>
29	Idem	11 m.	P.	Epilepsia	Espíritu Santo, 26.	27	Idem	50	Soltera	Derrame seroso	Casas de Ricarte, 1.	>
30	Idem	3	P.	Meningitis	Cañizares, 3.	28	Idem	82	Viuda	Idem	Atocha, 135.	>
31	Idem	3 m.	P.	Eclampsia	Calatrava, 4.	29	Idem	62	Casada	Derrame cerebral	Bailén, 2.	>
32	Idem	80	Viudo	Apoplejía cerebral	Jacometrezo, 58.	30	Idem	53	Idem	Cáncer	Paseo de la Castellana, 26.	>
33	Idem	68	Casado	Derrame seroso cerebral	Hospital Provincial.	31	Idem	1 m.	P.	Atrepsia	Inclusa.	>
34	Idem	80	Viudo	Senectud	Idem							>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 15 de Diciembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	TOTAL general de inhumaciones por causas											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES					Morte violenta.												
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Fiebre tifoidea	Falsetifoidea	Paratifoidea	Difteria	Coqueluche	Interr.	Tuberculosis	Idem	Cáncer	Hidrocefalia	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem	TOTAL parcial	En el catastro municipal	Asíntomas de la defunción	DEL APARATO	OTRAS ENFERMEDADES	TOTAL general			
Varones	1	>	>	>	>	>	1	1	9	>	>	>	>	>	>	>	>	12	>	>	1	9	4	>	7	2	23	1	36
Hembras	1	>	>	2	>	1	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	7	3	>	1	11	2	>	5	2	24	>	31
TOTALES	2	>	>	2	>	1	>	1	2	11	>	>	>	>	>	>	>	19	3	>	2	20	6	>	12	4	47	1	57

Madrid 16 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid	1	»	2	»	2	2.005	366	51	4	5	10	7	33	2	2.948
Guadalajara	5	7	1	»	77	6.165	1.217	16	»	»	»	»	23	77	7.298
Segovia	1	29	2	3	51	1.008	158	20	»	»	»	»	41	62	1.186
Toledo	6	2	2	3	44	4.769	330	181	15	»	»	»	29	80	5.795
Cuenca	9	1	»	»	25	1.928	332	»	»	»	»	»	14	19	2.260
Ciudad Real	2	2	3	3	14	946	319	»	32	»	»	»	13	»	1.297
Gerona	4	1	1	»	7	471	7	6	»	4	»	»	6	9	488
Barcelona	»	1	1	»	1	50	46	»	»	»	»	»	4	1	96
Lérida	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	1	»	100
Tarragona	»	2	»	2	6	343	478	»	»	»	»	»	13	15	821
Córdoba	2	2	33	14	51	4.418	484	46	503	»	»	»	72	51	5.451
Sevilla	1	9	2	5	74	128	720	69	395	11	5	71	37	7	1.399
Cádiz	1	5	»	»	6	»	267	12	49	1	»	14	14	»	343
Huelva	1	15	9	1	30	300	900	36	22	»	»	5	30	9	1.263
Valencia	17	47	9	22	95	350	1.139	12	»	»	»	»	16	95	1.501
Castellón	1	3	»	»	7	21	209	»	»	»	»	»	3	1	230
Baleares	2	»	»	»	2	973	182	»	52	»	»	27	35	2	1.234
Pontevedra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo	1	1	1	»	6	96	77	»	»	»	»	»	7	»	173
Coruña	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca	4	»	»	1	5	1.500	»	»	»	»	»	»	8	10	1.500
Teruel	16	18	2	3	39	5.679	68	»	»	»	»	»	69	39	5.747
Zaragoza	»	»	»	»	»	3.585	40	»	»	»	»	»	19	19	3.625
Granada	1	3	3	»	24	400	»	»	»	»	»	»	8	24	400
Jaén	»	4	»	»	»	2.490	689	32	»	»	»	»	12	»	3.211
Valladolid	1	5	2	»	13	12.057	234	24	»	»	»	»	25	95	12.315
Zamora	»	1	»	»	1	207	»	»	2	»	»	»	2	»	209
Salamanca	6	»	»	2	28	872	145	560	214	»	»	»	17	28	1.791
Ávila	2	1	»	»	5	»	540	»	»	»	»	»	5	5	540
Oviedo	»	»	»	»	»	294	»	»	»	»	»	»	9	»	294
León	2	2	»	»	35	711	100	77	4	25	»	43	13	14	960
Palencia	3	3	1	1	10	5.570	400	»	»	»	»	»	17	19	5.970
Badajoz	»	»	8	1	24	5	329	»	80	»	»	»	15	21	414
Cáceres	»	»	»	»	»	4.209	1.427	1.271	613	»	»	»	23	32	7.520
Logroño	13	4	»	»	40	286	23	»	»	»	»	»	40	40	309
Burgos	3	18	1	27	80	1.120	212	»	»	»	»	3	29	80	1.335
Santander	8	11	»	»	33	»	35	149	»	9	»	8	24	35	201
Soria	5	2	1	»	8	623	450	»	»	»	»	»	10	5	1.073
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gipúzcoa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»
14.º Tercio Norte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio Sur	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante	»	»	»	»	3	228	61	»	»	»	»	»	»	3	289
Murcia	4	3	4	»	22	674	100	»	»	»	»	»	2	4	774
Albacete	7	1	»	»	30	3.597	485	»	»	»	»	»	4	30	4.082
Málaga	6	5	16	»	9	397	1.254	29	12	3	2	7	68	9	1.704
Almería	1	»	»	»	1	415	90	»	»	»	»	»	3	1	505
Guardias jóvenes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	136	211	104	88	911	68.990	14.813	2.591	1.997	58	17	185	816	946	88.651

NOTA: Se han efectuado 228 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 21 de Octubre de 1895.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera del Haba á la de Madrid á Badajoz por su presupuesto de contrata de 78.232 58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera del Haba á la de Madrid á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Fuentidueña á Albares, en su sección de Mazuecos á Brea, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 159.196 25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albares á Fuentidueña, en su sección de Mazuecos á Brea, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el río Tuerto y travesía de La Bañeza, en la carretera de Rionegro á la de León á Caboalles, por su presupuesto de contrata de 241.593 06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta el 25 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Tuerto y travesía de La Bañeza, en la carretera de Rionegro á la de León á Caboalles (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la parte metálica del puente de la Barca.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la parte metálica del puente de la Barca, correspondiente á la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mineral para las obras del puerto del Grao de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 42.115 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 421 15 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Diciembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de carbón mi-

neral para las obras del puerto del Grao de Valencia; se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo padecido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos señalado con los números 32.498 de entrada y 15.899 de registro expedido por esta sucursal en 3 de Septiembre de 1886 á favor de D. Juan Colomer, importante 2.000 pesetas, se previene que la persona que lo haya encontrado deberá presentarlo en esta Intervención; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin reclamación de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor, á tenor de lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos.

Barcelona 5 de Septiembre de 1895.—El interventor, E. Pastor y Bedoya. X—1038

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, personas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Toledo.—Eugenio García, Cava Baja, Posada San Isidro; Villafranca del Bierzo.—Francisco González, Montera, 13, cuarto cuarto.

Huesca.—Mariano Lacasa, calle Paz, 7, principal. León.—Enlace.—Manuela Rodríguez, Mesón Paredes, 20. Albox.—Francisco Mira, Montera, 14, principal. Almería.—Heredia.

Ferrol.—Manuela Alonso, Santo Tomás, 4. Hércules Overa.—Diego Gómez, Jacometrezo, 15 y 17. Castellón.—Manuel Gabedo, Montera, 45, segundo.

NORTE

Mora la Nueva.—Felisa Corral, Sagasta, 25. Burgos.—Isidoro Campos, paseo Santa Engracia, 77. Belmez.—Celia Rodríguez, San Joaquín, 8, segundo.

ESTE

Zaragoza.—Puig Fénix, Salesas, 2. Tuy.—Manuel Taboas, plaza Colón, 1. Ocaña.—Blasa López, Alcalá, 59.

OESTE

San Carlos.—Victor Sánchez Casas, soldado regimiento Canarias.

NOROESTE

Algeciras.—Andrés Lacárcel, plaza Ministerios, 2. Sevilla.—Miguel García, Ministerio Marina (urgente). Pinos Puente.—José María Gurilla, Abogado, Galileo, 1, segundo.

Madrid 17 de Diciembre de 1895.—El Jefe del Cierre, Constantino M. Alonso Gasco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MÁLAGA

D. José María Castelló y Carrasco, Presidente de la Audiencia provincial de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Andul, hijo de Joaquín y de Dolores, natural y vecino de Málaga, que habitó en la calle del Sargento, número 3, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel á cumplir la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta por este Tribunal en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones graves; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Rodríguez Andul, y habido que sea conducirle á esta cárcel con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Diciembre de 1895.— José María Castelló.—Por mandado de S. S., José Marín. J—7694

Juegados de primera instancia.

ALMANSA

D. Mariano González Roshvoss, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Antonio López Chirlague, que se presume podrá encontrarse en Jarafeal ó Requena, el cual tiene constituida la oportuna obligación *apud acta* de comparecer á los llamamientos judiciales, y al ser citado no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su paradero, á pasar de haber transcurrido el término desde que se le llamó y se ordenó su busca por medio de edictos, para que en el término de

quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca y se presente en las cárceles de este partido, para hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo por su falta de comparecencia, en sumario que por el delito de hurto instruyó contra el mismo y otro; notificarle igualmente el auto de terminación de dicho sumario, citarle y emplazarle en forma para ante la Excelentísima Audiencia provincial de Albacete; previniéndole que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Antonio López Chirlague, de las circunstancias que se expresan á continuación, y siendo habido dispongan su traslación á indicadas cárceles con las seguridades convenientes, poniéndolo desde luego en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Almansa á 10 de Diciembre de 1895.—Mariano González.—Por su mandado, Martín Mancebo.

Circunstancias y señas del procesado.

Francisco Antonio López Chirlague, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Alpera, de estatura un metro 550 milímetros, peso 54 kilogramos, longitud de las manos 20 centímetros y circunferencia 18, pie 26 centímetros de largo y 23 de circunferencia; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de algodón á rayas color oscuro, faja negra de estambre, camisa blanca, alpargatas bastas con suela de esparto y pañuelo á la cabeza. J—7676

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Fernández Arjona, hijo de Francisco y de María, natural de Penamora, provincia de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, y habitante en la calle de Fontrodona, núm. 31, piso primero, puerta segunda, de cuarenta años de edad, industrial, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido Luis Fernández Arjona, debiendo ser conducido á las cárceles nacionales de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 10 de Diciembre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—7677

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á José María Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, á fin de recibírsele declaración en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre falsedad en documento privado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Diciembre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—7678

BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en este día y en causa que se instruye sobre tentativa de robo, homicidio y lesiones, ha acordado se emplaze al procesado Pascual Santiago Santiago, natural y vecino de Fiñana, hijo de Miguel y de Presentación, soltero, esquilador, de veinticinco años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca ante la Audiencia provincial de Granada á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole que en otro caso se le nombrarán de oficio.

Baza 26 de Noviembre de 1895.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz. J—7679

BELCHITE

D. Eduardo Carmena Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del 10 al 11 del actual se verificó el robo de los objetos que se dirán, existentes en el santuario de la Virgen del Pueyo, término de esta villa, á unos cuatro kilómetros distante de la misma, por lo que instruyo causa y he acordado se proceda á la busca de aquéllos, y de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren de no justificarse su legítima adquisición.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y especialmente á los agentes de la Autoridad, procedan á la busca de los objetos de que se trata, poniéndolos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallen de no justificarse su legítima procedencia.

Dado en Belchite á 13 de Diciembre de 1895.—Eduardo Carmena Valdés.—De su orden, Miguel López.

Objetos robados.

Una corona de la Virgen, de peso una libra, imperial, con rayos de plata.

Otra corona del Niño, imperial, de unas tres onzas de plata.

La copa de un cáliz y una patena, ambas de plata sobredorada.

Un relicario con la inscripción Mosén Camilo Lacosta.

Un manto de la Virgen de tal forrado, bordado de seda y lentejuelas.

Otro encarnado de seda bordado á sobrepuestos de oro y plata antiguo.

Otro moderno bordado sobre blanco con oro.

Otro lo mismo pero con sobrepuestos de piedras falsas.

Otro antiguo con espolín de plata en el centro.

Otro azul de seda bordado con plata.

Otro igual más inferior.

Otro verde de terciopelo liso.

Otro verde de seda con sobrepuestos y bordado.

Otro morado bordado.

Otro liso.

Y dos antiguos floreados en el mismo tejido, sin adornos y sin galones.

Diez de dichos mantos tenían el correspondiente para la imagen del Niño de la Virgen.

Algunos, sobre todo los modernos, tenían inscripción de los nombres de los donantes, unos con tinta y otros con bordado.

Un terno blanco floreado, compuesto de capa pluvial, casulla y dos dalmáticas y paño atril con galones falsos dorados.

Una casulla blanca de seda con ramos de oro, y dos inferiores de damasco, la una blanca y la otra verde. J—7681

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Consuelo de Gracia Expósito, de veintiséis años de edad, soltera, costurera, domiciliada en Pamplona, hija de padres desconocidos, natural de la Casa Misericordia de Zaragoza, y Mariana Daroca Rodríguez, de cuarenta y siete años, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, hija de Agustín y Catalina, natural de Higuera la Real, partido de Fregenal, provincia de Badajoz, domiciliada en Pamplona, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado al objeto de emplazarlas en la causa que se las sigue sobre sustracción de alhajas á D. Valentín Ubalde; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicadas procesadas, y habidas que sean las pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á los efectos prevenidos.

Dada en Burgos á 11 de Diciembre de 1895.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—7682

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Consuelo de Gracia Expósito, de veintiséis años de edad, soltera, hija de padres desconocidos, natural de la Casa de Misericordia de Zaragoza, costurera, domiciliada en Pamplona; Mariana Daroca Rodríguez, de cuarenta y siete años, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, hija de Agustín y Catalina, natural de Higuera la Real, partido de Fregenal, provincia de Badajoz, domiciliada en Pamplona, y Valentina Morales Gómez, de treinta y siete años, soltera, hija de Ezequiel y Justa, natural de Fuente del Fresno, partido de Daimiel, provincia de Ciudad Real, quinquillera, domiciliada en esta capital, cuyo domicilio ó paradero actual se ignoran, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado al objeto de emplazarlas en la causa que se las sigue sobre hurto de una pieza de puntilla de hilo del comercio de D. Carlos G. Garmandía, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicadas procesadas, y habidas que sean las pongan con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, á los efectos prevenidos.

Dada en Burgos á 11 de Diciembre de 1895.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Mariano Irazu. J—7683

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Llacer Domingo, hijo de Francisco y de Pascuala, natural de Turis, partido de Chiva, provincia de Valencia, de treinta y ocho años, casado, maquinista, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones é ingresar en la cárcel de esta ciudad á sufrir la pena que le ha sido impuesta por virtud de la misma.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan con las seguridades debidas, en mentada cárcel, á los efectos acordados.

Dada en Burgos á 12 de Diciembre de 1895.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Mariano Irazu. J—7683 bis

CALATAYUD

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los causahabientes de Gregorio Llorente Ayala, natural de Navarrete, provincia de Logroño, Celador provisional de Telégrafos, casado, cuyo sujeto falleció en esta ciudad la mañana del 27 de Septiembre del corriente año, habiéndose encontrado su cadáver en un corral de la casa núm. 2 de la plaza del Fuerte de esta ciudad, por cuyo hecho se instruyó el oportuno sumario, que ha terminado por auto de sobreseimiento libre, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de hacerles entrega de los efectos ocupados en dicha causa; con apercibimiento á lo que haya lugar.

Dado en Calatayud á 12 de Diciembre de 1895.—Ramón Ferrán.—De su orden, Manuel Palomary. J—7684

CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal é interino de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Costa Mateu, natural de Orihuela, de esta vecindad, de veinte años de edad, soltero, panadero, que se ha asentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de Murcia, en lo que va interesada la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 11 de Diciembre de 1895.—Augusto de Nordenfels.—El actuario, Francisco Bautista Soriano. J—7685

LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y como ratificación al edicto de requisitoria de 2 de los corrientes, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de una jaca, cuyas señas al final se expresan, que le fué hurtada á Elías Moreno Iborra el día 28 de Noviembre último estando pastando en la mina Santa Paula, y á la detención de la persona en cuyo poder se halle, sino acredita su legítima tenencia.

Dado en La Carolina á 12 de Diciembre de 1895.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Federico Oallana.

Señas.

Una jaca negra, de cinco años, pescuezas, rayana á la marca, con la cuartilla de la pierna derecha y el casco blanco, y uno de los vicios que padece tiro al pesebre. J—7686

LÉRIDA

D. Felipe Montull y Biscarri, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Raymundo Iglesias y Nadal, á nombre de D. Pedro Juan Masot y Anguera, como representante legal de su esposa Doña Rosa Palma y La Rosa, sobre reclamación de cantidades contra los herederos de ignorado paradero, y en su caso contra la herencia yacente de D. José Palmés y La Rosa, se cita y emplaza por segunda vez á dichos herederos de ignorado paradero para que se personen en forma en los autos dentro del término de cinco días, desde el de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Dada en Lérida á 10 de Diciembre de 1895.—Felipe Montull.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. X—1042

MADRID—AUDIENCIA

D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio González García, hijo de Francisco y María, natural del Tomaloso (Ciudad Real), de veintiséis años de edad, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Vargas, 14, y á Pablo Soler Dalgado, natural y vecino de esta Corte, de diez y siete años de edad, soltero, tapicero, habitantes en la calle de San Rafael, 7, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de oír una notificación en sumario que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y conducción en su caso á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 12 de Diciembre de 1895.—J. Dessy y Martos.—El Escribano, P. H., Licenciado Julio López. J—7649

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Herminia Serrano N., cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, únicamente se sabe que es gitana y habitó en la calle de las Cambronerías, núm. 6, corralón llamado de Quintana, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que la resultan por virtud de la causa que se la instruye por estafa; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndola á este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—7650

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Esteban y Elena Requena, que habitaron en 31 de Diciembre de 1888 en el piso segundo derecha de la casa núm. 5 de la calle de Belén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo por contrabando de tabaco.

Encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dichos procesados, citándoles en forma, para que concurran á este Juzgado en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hicieron serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1895.—Mariano Pozo. El actuario, Matías Aranda. J—7651

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelo Lasalle, que es de estatura alta, de unos veinticinco años, habla con acento extranjero, bigote rubio, pelo de un color azul, y viste decentemente, ignorándose su demora filiación y paradero, aunque para por las casas de huéspedes, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de que conteste á los cargos que le resultan en causa que se

le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó en su defecto á la prisión celular, en clase de preso comunicado á mi disposición, del referido Marcelo Lasasala, que se presume se halle en esta Corte.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severino de Mazorra.
J—7652

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Fernández Iglesias, que acostumbra á dormir en la casa núm. 13 de la calle la Encarnación, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á responder á los cargos que la resultan en causa que se instruye por sustracción de un pañuelo alfombrado; apercibido que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo en esta Corte en clase de preso comunicada y á disposición de este Juzgado de la referida María.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1895.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.
J—7653

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en la causa que instruye por muerte de Eusebia Alonso del Alamo, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, sirvienta, ignorándose los nombres de los padres y esposo, así como la naturaleza, cuya defunción ocurrió en la mañana del 7 del actual en la calle de Bravo Murillo, núm. 21, piso principal núm. 16, se cita y llama por medio de este edicto á los parientes de dicha finada, que igualmente se ignora quiénes sean, á fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de recibir la declaración en mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 11 de Diciembre de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.
J—7654

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, á la procesada Luisa Peña, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecina de esta ciudad, á fin de que dentro del expresado término comparezca á prestar inquisitiva en la causa que por lesiones á Francisca Santos Morales se le instruye; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial, procedan á la detención, conduciéndola á la cárcel pública á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Diciembre de 1895.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez.
J—7659

MORÓN

D. Antonio Alvarez García de Soria, Juez municipal, y accidental de instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel, conocido por el Manco por faltarle los dedos anular y meñique de la mano derecha, que se dice ser vecino de Puerto de Santa María ó pueblo inmediato, para que comparezca á declarar en causa que instruyo por hurto de caballerías contra Cristóbal Pérez Reyes y José Escudero González; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, caso de no comparecer dentro del término de diez días.

Al propio tiempo se hace constar que se encuentran depositadas dos caballerías que se reseñarán, para que el que se crea dueño pueda reconocerlas y hacer las reclamaciones oportunas; pues se ignora quien sea, ni en dónde fueron hurtadas.

Dado en Morón 10 de Diciembre de 1895.—Antonio Alvarez.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

Señas.

Una yegua cerrada, castaña oscura, más de marca, herrada en la nalga derecha con C. S.
Otra cerrada, castaña clara, alza de menos de marca, herrada como la anterior.
J—

OLIVENZA

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Rodríguez Pérez, hijo de Ignacio y Antonia, natural y vecino de Badajoz, de treinta y ocho años, soltero, sin instrucción y de oficio ganadero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad de Badajoz; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de referida Audiencia provincial con motivo de la causa que se instruye en su contra por hurto.

Dada en Olivenza á 10 de Diciembre de 1895.—Julián Huerta.—Por mandato de S. S., José de Mata.
J—7660

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Pérez Sotelo, de diez y ocho años, hijo de Antonio é Isabel, natural y vecino de Navés, parroquia de Palmés, Ayuntamiento de Canedo, en este partido, de estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, sin barba, y vistiendo traje completo negro, alternado con otro blanco, gastando boina azul y botines de becerro, que se presume esté en el vecino reino de Portugal, para que dentro del preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y estar á resultas de causa criminal que con otros se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Cándido Pérez, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Orense á 10 de Diciembre de 1895.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Ricardo García.
J—7661

PUENTE CALDELAS

El Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia del partido de Puente Caldelas.

Por el presente quinto edicto hago público que D. Marcial Carballedo Bugallal, Registrador de la propiedad de este partido, ha desemeñado, en concepto de interino, desde mediados de Julio á 31 de Octubre de 1894, el de San Felu de Llobregat, en la provincia de Barcelona, y como promueve expediente interesando la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados que por vía de fianza y para garantizar el desempeño de citado cargo depositó en la Caja cursal de la Administración de Hacienda de referida provincia, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, he acordado hacerlo público en el *Boletín oficial* de aquella provincia y en la GACETA DE MADRID, por espacio de un semestre, y una vez en cada mes, á fin de que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Marcial Carballedo Bugallal, por responsabilidades contraídas en el desempeño del citado cargo de Registrador interino de la propiedad de San Felu de Llobregat, lo verifiquen ante aquel Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales.

Dado en Puente Caldelas á 11 de Diciembre de 1895.—Rafael G. Besada.—Por mandato de S. S., el Secretario de gobierno, Manuel Aspera de Andrade.
J—7662

REDONDELA

D. Leodegario Rubín Monroy, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Redondela.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Eulogio Troncoso Domínguez, fallecido en la parroquia de Areas, barrio de Buenavista, el día 27 de Julio último, término municipal de Puenteareas, partido judicial del mismo nombre, se cita y llama á los parientes en cuarto grado de dicho finado ó á los que se hallen en mejor grado que D. Manuel Domínguez Neira, D. José, Doña Josefa y Doña Ramona Pardo Domínguez; D. Narciso, Doña Concepción y Doña Antonia Neira Domínguez; Doña Rosa y Doña Urbana Baamonde Domínguez; D. José y D. Eduardo Pesequeira Domínguez; D. Teodoro Rubio Domínguez; Doña Adela Domínguez Sánchez; y Don José Barbeito del Prado, comparezcan dentro del término de treinta días, á contar desde el día siguiente de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de este pueblo, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Redondela 29 de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—Adolfo Serantes.—Leodegario Rubín Monroy.
X—1039

REUS

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de tentativa de estafa al súbdito inglés Sr. James Hall contra Luis Rodríguez Hall, el cual es de estatura regular, más bien bajo que alto, y viste decentemente, ó sea como caballero, en cuyo sumario he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Reus á 9 de Diciembre de 1895.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—Por mandato de S. S., Ricardo Pascó.
J—7663

SAHAGUN

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á Lucas Fernández Cid, natural de Moredo, en la provincia de Orense, de veintiocho años de edad, casado, zapatero y con residencia accidental hasta hace ocho meses en Guardo, provincia de Palencia, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con objeto de suministrar los elementos de comprobación necesarios para la instrucción del sumario sobre robo y lesiones al mismo en el día 22 de Enero último al pasar desde Carrizal á Valcende; bajo apercibimiento del perjuicio que le pueda parar.

Dado en Sahagún á 12 de Diciembre de 1895.—Indalecio Fernández.—De su orden, Licenciado Matías García.
J—7664

SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Urbano Rey, el cual es bajo de cuerpo y grueso, de veintitrés años, soltero, labrador, vecino de Silleda, residente en Piñeiro, ambos pueblos de la provincia de Pontevedra, que se hallaba accidentalmente de mozo en la botica que tiene en esta ciudad el vecino de la misma D. Manuel Romero Alvarez, de donde desapareció en la mañana del 13 de Noviembre último, llevándose cuatro duros próximamente, una cartera con varios apuntes y la cédula personal del expresado señor Romero, y además 25 duros del dependiente D. Gaspar Ruiz Hernández, para que el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que por el referido robo se le sigue; bajo apercibimiento que de verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á esta cárcel, á mi disposición, si fuere habido.

Dada en San Fernando á 11 de Diciembre de 1895.—Rafael García Vázquez.—El Secretario, Dionisio Parra.
J—7665

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal, accidental de instrucción de la misma y su partido por jubilación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cruzado Espinosa, hijo de Ildelfonso y de Josefa, natural de Algeciras, vecino de La Línea, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones á Juan Espinosa Sánchez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido Francisco Cruzado Espinosa, que es de estatura baja, carnes proporcionadas, ojos azules, pelo rubio, cara blanca y afeitada, nariz y boca regulares, y viste pantalón azul marino de lana, chaqueta y chaleco de tricel negro, sombrero hongo claro, camisa blanca y botillos negros.

Dada en la ciudad de San Roque á 7 de Diciembre de 1895.—Salvador Abad Linares.—Por mandato de S. S., Rodrigo de Torres.
J—7666

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Antonio Arizabalo, del caserío Amorola, de la villa de Urnieta, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 7 de Diciembre de 1895.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea.
J—7667

SORIA

D. José Manrique y Ruiz, Juez municipal de esta ciudad; en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

En virtud de providencia judicial, dictada con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia en causa sobre hurto contra Hermenegildo García Villar, de treinta y seis años de edad, casado, natural y vecino de Cabezas del Pinar, cuyo paradero y residencia actual se desconocen, se ha mandado citar y emplazar al mismo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que cumpla la pena sustitutiva por insolencia de la multa en que fué condenado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 11 de Diciembre de 1895.—José Manrique y Ruiz.—Por su mandato, Lucas Alameda.
J—7668

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José García; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y que reside en esta capital, calle del Mirto, núm. 8, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra el mismo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo, en su caso, á mi disposición, en las cárceles de San Gregorio, á las resultas de la expresada causa.

Valencia 11 de Diciembre de 1895.—Monserrate García.—El actuario, Francisco Baixauli.
J—7670

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á José Riveiro, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término improrrogable de diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado é ingrese en la cárcel pública de este partido, por estar decretada su prisión provisional en sumario que contra él instruyo sobre robo de dinero y prendas de ropa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde, según lo dispone la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á

la captura de dicho José Riveiro, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel referida. Dado en Vigo á 10 de Diciembre de 1895.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Gerardo Amado.

Señas de José Riveiro.

Es portugués, de veintiocho á treinta años, estatura regular, pelo y bigote negros, color trigueño, ojos negros; viste traje de tela clara, sombrero de fieltro blanco y sin calzas. J—7671

Juzgados municipales.

CÓMPETA

D. José López Ortega, Juez municipal de esta villa. Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID,

Los aspirantes presentarán dentro de dicho tiempo en este Juzgado los documentos necesarios para probar su aptitud. Cómputa 9 de Diciembre de 1895.—José López.—Por su mandado, José Navas. J—7675

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles constituidos en esta Sucursal con los números 51 y 52 en 30 de Enero de 1895 y consistentes en 41 y 40 obligaciones de la Sociedad general del Puerto de Pasajes, emisión de 1.º de Diciembre de 1884, importantes pesetas nominales 20.500 y 20.000, á nombre de Doña María de la Encarnación Urigoitia y Peláez y de Doña Herminia Urigoitia y Peláez, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, la Sucursal expedirá nuevos resguardos, quedando exenta de toda responsabilidad. Vitoria 26 de Noviembre de 1895.—El Oficial Secretario, Eduardo Azpeitia. X—889

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos celebrados hoy, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martínez, de las obligaciones de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas garantizadas por esta Compañía, correspondientes al reembolso de 1.º de Enero de 1896, han resultado amortizadas las siguientes:

56 de la serie A, números 9.901 á 9.956. 190 de la serie B, números 41.401 á 41.500, 57.601 á 57.690.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde día 2 de Enero próximo, en Barcelona en el Crédito Mercantil, donde obrarán las matrices de aquéllas para la compulsa que debe haberse, á petición de la Comisión liquidadora de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas.

Madrid 15 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1041

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

En el sorteo verificado hoy, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martínez, de las obligaciones de primera hipoteca de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al reembolso de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 2.251 á 2.256, 5.601 á 5.610, 18.631 á 18.640, 21.691 á 21.700, 32.861 y 32.862, 32.864 á 32.870.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte.

Los pagos de estas obligaciones se efectuarán á contar desde el día 1.º de Enero próximo.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

Madrid 15 de Diciembre de 1895. X—1040

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Diciembre de 1895.

Table with columns: Hora, Temperatura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 5 a.m., 9 a.m., 12 p.m., 3 p.m., 6 p.m., 9 p.m. and daily/nightly temperature ranges.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia Italia á las siete, el día 17 de Diciembre de 1895.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, Día, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina. 80'45-30'26 pesetas. Idem á sesenta días vista, idem, id., 30'00 idem. París á la vista, franco, beneficio á papel, 19'50-49'85

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Barcelona, Coruña, Huelva, Salamanca, Toledo y Zamora, y nevó en Burgos.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio en pesetas. Includes: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Expectación de Nuestra Señora, y San Graciano. Cuarenta horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno 1.º impar.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Amén ó el ilustre enfermo.—El lindo Don Diego.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Buenas noches, Señor Don Simón.—La maja.—El domador de leones (reprise).—De vuelta del Vivero.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º par.—Su Excelencia.—El bigote rubio.—La casa de baños.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Cádiz.—Segundo acto de la misma.—Las zapatillas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—Una vieja.—El Señor Corregidor.—El niño de Jerez.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—El rey que rabió. Butaca con entrada, 1 50.—Entada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18, Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 17 de Diciembre de 1895, compareada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes data for various bonds and exchange rates for Dec 16 and Dec 17.